



BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de ABRIL de 2024





PRESIDENTE MUNICIPAL MAURICIO GERMÁN DAVICO

<u>JEFE DE GABINETE</u> LUCIANO GEREMÍAS GARRO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN DOCTOR MANUEL OLALDE

SECRETARIO DE HACIENDA
CONTADOR GUILLERMO DANIEL ACUÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAES-TRUCTURA
ARQUITECTO DOMINGO OSCAR CARRAZZA

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
JUAN IGNACIO OLANO

SECRETARÍA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO
CONTADORA ESTELA VALENTINA MIÑO

SECRETARIO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD
JUAN CARLOS ESCALANTE

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DOCTORA JULIETA CARRAZZA

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIA
SONIA ADRIANA POLETTI

CONCEJALES JUNTOS POR ENTRE RIOS
PRESIDENTE: JORGE ESTEBAN ROKO
MAXIMILIANO LESIK
VANINA ALEXANDRA BASALDÚA
BENITO JOSÉ MARÍA BACIGALUPO
MARÍA JOSÉ CARRO
JUAN PABLO CASTILLO

CONCEJALES MÁS PARA ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: DOCTOR JORGE FRANCISCO MARADEY
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX
EMILIANO ZAPATA
MARÍA SIRA GHISI

CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA
PRESIDENTE: MARCELO DARÍO RODRÍGUEZ
MIRTA GRISELDA SULZYK







DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 82, obran Decretos Nº 1422/2024 al Nº 1661/2024, y Resoluciones N.º 64/2024 a la N.º 66/2024 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 16 al 30 de abril del año 2024.-





DECRETO N.º 1422/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE lo actuado por el Área de Suministros, para la adjudicación del Concurso de Precios, con el objeto de la ADQUISICIÓN de DOSCIENTOS (200) METROS CÚBICOS de HORMIGÓN ELABORADO tipo H-21, puesto en obra, para ser afectados a los trabajos de bacheo en diferentes sectores de esta ciudad a la firma "PRODEMA SA", CUIT n.º 30-70880011-9, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado n.º 600 de esta ciudad, por el precio unitario de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 129.880,00), siendo el monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 25.976.000,00).

ARTÍCULO 2.º OTÓRGASE a la firma "PRODEMA SA", CUIT n.º 30-70880011-9, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado n.º 600 de esta ciudad, un Anticipo Financiero del CIEN por ciento (100%) del monto total adjudicado, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 25.976.000,00).

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento del ártículo 2.º del presente, y oportunamente hágase efectivo el pago a la firma "PRODEMA SA", CUIT n.º 30-70880011-9, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado n.º 600 de esta ciudad, por el precio unitario de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 129.880,00), siendo el monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 25.976.000,00). **ARTÍCULO 4.º** ACÉPTESE la factura emitida por la firma "PRODEMA SA" "B" n.º 0007-00002368 de fecha 5 de abril del año

ARTÍCULO 4.º ACÉPTESE la factura emitida por la firma "PRODEMA SA" "B" n.º 0007-00002368 de fecha 5 de abril del año 2024, por el monto total adjudicado de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 25.975.999,99) y la Póliza de Seguros de Caución a favor de esta Municipalidad, emitida por la compañía de seguros "LA MERCANTIL ANDINA SA", por el monto asegurado de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 25.976.000,00).

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1423/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, a la Señora Julia Andrea BARROZO, DNI n.º 25.711.306, domiciliada en Barrio Guevara, Casa n.º 75 de esta ciudad, para el desempeño de funciones administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia y de los Señores Alfredo Martín ÁVALO, DNI nº 26.831.142, con domicilio en la intersección de calles España y Gobernador Luis Etchevehere, Carlos Daniel CASTRO, DNI n.º 27.158.344, con domicilio en Barrio Curita Gaucho, manzana 6, casa 2 y de la Señora Verónica Beatriz BARRIOS, DNI n.º 25.937.338, con domicilio en Luis Clavarino y Sagrado Corazón n.º 2100, todos de esta ciudad, para cumplir tareas de operarios y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito del Área de Cementerio de la Dirección de Planeamiento, perteneciente a la Subsecretaria de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente, de la Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, al Señor Julio Daniel TOLOSA, DNI n.º 25.018.877, con domicilio en calle Madame Curié n.º 408 de esta ciudad, para cumplir tareas de operario y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, al Señor Beltrán Alejo MARCHESINI, DNI n.º 44.980.522, con domicilio en calle Chalup Nº 890 de esta ciudad, para cumplir tareas como operario, mantenimiento general y en algunas ocasiones de sereno y Señora Alexia Abigail NORIEGA, DNI n.º 46.465.509, con domicilio en calle 1º de Mayo n.º 415, para el desempeño de funciones administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, todas en el ámbito del Área de Cementerio de la Dirección de Planeamiento, perteneciente a la Subsecretaria de Gestjón Urbana y Vivienda, dependiente, de la Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 3.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, al Señor Elio Ismael GÓMEZ, DNI Nº 25.937.696, con domicilio en calle Sarmiento n.º 380 de esta ciudad, en el ámbito del Área de Cementerio de la Dirección de Planeamiento, perteneciente a la Subsecretaria de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente, de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º La Señora BARROZO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, los Señores ÁVALO, CASTRO, GÓMEZ y la Señora BARRIOS, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General más el adicional por Función Cementerio, y los Señores MARCHESINI y Tolosa y la Señora NORIEGA, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los





días y horarios determinados en el ámbito del Área de Cementerio de la Dirección de Planeamiento, perteneciente a la Subsecretaria de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente, de la Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1424/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 17/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 3 de mayo del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de NEUMÁTICOS, para camiones y maquinarias viales destinados equipar a los vehículos de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 3 de mayo del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUA-RENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 58.840.200,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - C.E. Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.06.00 2.4.3.0 - Artículos de caucho - 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMTGRL - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 2.4.3.0 - Artículos de caucho.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1425/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

<u>DECRETA:</u> **ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE al Señor Martín Eduardo RÍOS, CUIT/CUIL n.º 20-25661131-8, con domicilio en calle Pública n.º 2527 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTITRÉS (\$ 23.000,00) por los daños ocasionados en su vehículo Marca Marca Volkswagen, Modelo Voyage 1.6 GP, Sedan 4 Puertas, Dominio NOM 709, conforme a lo expuesto en los considerandos del

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor RÍOS en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.8.4.0 -Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1426/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU

DECRETA



Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Señora María Celeste DA SILVA, CUIT/CUIL n.º 27-30174393-4, con domicilio en Barrio Quijano, Casa n.º 12 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 86.997,29) por los daños ocasionados en su vehículo Marca Volkswagen Polo 1.9 SD, Sedan 4 puertas, Dominio EIT 663, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por la Señora DA SILVA en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1427/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Señora María Giuliana CEPEDA, CUIT/CUIL n.º 27-36104212-9, con domicilio en calle José María Domínguez n.º 1430 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000,00) por los daños ocasionados en vidrio de la puerta trasera lado izquierdo del vehículo Marca Fiat, Modelo UNO, Dominio TUC 705, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por la Señora CEPEDA en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1428/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Psicopedagoga Delfina María Celeste GUTIÉRREZ, DNI n.º 35.298.119, domiciliada en 3 de Mayo n.º2526 de esta ciudad, desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, como Psicopedagoga en el Equipo Interdisciplinario, especializada en atención en Escuelas Integrales de esta ciudad, y en los Centros de Atención Primaria de la Salud Doctor Patico Daneri, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Psicopedagoga Delfina María Celeste GUTIÉRREZ, DNI n.º 35.298.119, domiciliada en 3 de Mayo n.º2526 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.224.432,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 408.144,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 – C.E. Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC – Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





DECRETO N.º 1429/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Nadia Mariana ACOSTA, DNI n.º 39.718.031, domiciliada en calle n.º 104 entre la Boulevard Pedro Jurado y calle 10 de Junio de esta ciudad, desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Docente en los Espacios Municipales de Primera Infancia, debiendo cumplir una carga de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Nadia Mariana ACOSTA, DNI n.º 39.718.031, domiciliada en calle n.º 104 entre la Boulevard Pedro Jurado y calle 10 de Junio de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN ONCE MIL SETENTA Y SEIS (\$ 1.011.076,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 252.769,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1430/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Carolina Soledad ZABALET, DNI n.º 33.679.199, domiciliada en calle Siboldi n. º 977 de esta ciudad, desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Docente en los Espacios Municipales de Primera Infancia, debiendo cumplir una carga de VEINTICINTO (25) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Carolina Soledad ZABALET, DNI n.º 33.679.199, domiciliada en calle Siboldi n. º 977 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN ONCE MIL SETENTA Y SEIS (\$ 1.011.076,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 252.769,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1431/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Marta Graciela CABRERA, DNI n.º 25.031.574, domiciliada en calle Jujuy n.º 915 de esta ciudad, desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Cocinera en los Espacios Municipales de Primera Infancia, debiendo cumplir una carga de VEINTICINCO

Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



(25) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguavchú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a Señora Marta Graciela CABRERA, DNI n.º 25.031.574, domiciliada en calle Jujuy n.º 915 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 818.180,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 204.545,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1432/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), a favor de la Señora María Paulina LEMES, CUIT/CUIL n.º 23-25018501-4, con motivo de la actuación artística durante la Vigilia del día 2 de abril del 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000195, de fecha 8 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Unidad Ejecutora: 77 - C. E. Dirección de Prensa -Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1433/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Psicomotricista María Laura CRISTIANO, DNI n.º 28.329.602, domiciliada en calle Miguel Fernández n.º1236 de esta ciudad, desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Psicomotricista en los Espacios Municipales de Primera Infancia, debiendo cumplir una carga de DIECISÉIS (16) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Psicomotricista María Laura CRISTIANO, DNI n.º 28.329.602, domiciliada en calle Miguel Fernández n.°1236 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 646.892,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES (\$ 161.723,00), por el período comprendido desde el día 1° de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Johanna NÚÑEZ, DNI n.º 34.938.702, domiciliada en calle Boulevard Pedro Jurado n.º 498 de esta ciudad, desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Docente en los Espacios Municipales de Primera Infancia, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁĞUÉSE a la Docente Johanna NÚÑEZ, DNI n.º 34.938.702, domiciliada en calle Boulevard Pedro Jurado n.º 498 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.213.292,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (\$ 303.323,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1435/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Natalia Evangelina MONTECHIARINI, DNI n.º 28.948.812, domiciliada en calle Rosario del Tala n.º375 de esta ciudad, desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Cocinera en los Espacios Municipales de Primera Infancia, debiendo cumplir una carga de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Natalia Evangelina MONTECHIARINI, DNI n.º 28.948.812, domiciliada en calle Rosario del Tala n.º375 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 818.180,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 204.545,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN – Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1436/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Florencia Soledad MOLINA, DNI n.º 41.629.668, domiciliada en Barrio Los Milagros Casa n.º 25 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Docente en los Espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.



Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Florencia Soledad MOLINA, CUIT/CUIL n.º 27-41629668-0, domiciliada en Barrio Los Milagros Casa n.º 25 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.213.292,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 303.323,00), y por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1437/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, a la Señora Paola Beatriz FIGUEROA, DNI n.º 28.349.867, domiciliada en calle 1º de mayo y Arturo Jauretche casa n.º 6 de esta ciudad, de los Señores Maximiliano Exequiel CÁCERES, DNI n.º 40.047.582, domiciliado en calle Santiago Auer n.º 334 de la Localidad de Pueblo General Belgrano, Mario Sebastián DARGAIN, DNI n.º 33.025.301, domiciliado en Barrio 200 Viviendas, Casa n.º 46 de esta ciudad, Benjamín Hugo Ernesto OLIVA, DNI n.º 44.980.715, domiciliado en calle Roffo n.º 966 de esta ciudad, Rubén Ángel PATRIARCA, DNI n.º 29.169.934, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña n.º 381 de esta ciudad, José Samuel ROA, DNI n.º 42.212.111, domiciliado en calle San Martín n.º 298 de esta ciudad, Neri Yamil SÁNCHEZ, DNI n.º 44.980.902, domiciliado en calle Guido Spano n.º 1424 de esta ciudad y García Hernán Damián DNI nº 33.487.176, domiciliado en Barrio Curita Gaucho, Manzana n.º 6, Casa n.º 13, para cumplir tareas como operarios en el servicio de recolección de residuos, del Señor Andrés Emanuel LÓPEZ, DNI n.º 39.029.701, domiciliado en calle Jaime de Nevares y Rosario n.º 11 de esta ciudad, para cumplir tareas como operario en el Área Taller y de la Señora Ingrid Charlotte LUCIENNE, DNI nº 94.854.935, domiciliada en la intersección de las calles De las Tropas y Francisco Troisse de esta ciudad, para el desempeño de funciones administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, todas bajo la pertenencia de la Dirección de Higiene Urbana de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º La Señora FIGUEROA y los Señores CÁCERES, DARGAIN, GARCÍA, OLIVA, PATRIARCA, ROA, SÁNCHEZ Y SILVA percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional propio al servicio de recolección de residuos domiciliarios, establecido en el artículo 4, de la Ordenanza Nº 10.984/2007 y deberán cumplir una carga horaria con disponibilidad conforme lo establece el mencionado adicional, en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 3.º La Señora LUCIENNE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General y el Señor LÓPEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, y deberán cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1438/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Mariela GIAVON, DNI n.º 20.361.417, domiciliada en calle La Rioja n.º 824 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024,



Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



quien cumple tareas como Lectora y Evaluadora de Electrocardiogramas, de forma remota, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Mariela GIAVON, CUIT/CUÍL n.º 27-20361417-4, domiciliada en calle La Rioja n.º 824 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1439/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Sheila Nicole LIBERATTO, DNI n.º 40.165.866, domiciliada en calle Juan Gütenberg n.º 175 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como enfermera en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Nodo Curita Gaucho", bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Sheila Nicole LIBERATTO, CUIT/CUIL n.º 27-40165866-7, domiciliada en calle Juan Gütenberg n.º 175 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 720.720,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240.240,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud- Dependencia: SSSALU -. Subsecretaría de Salud- Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1440/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Sofía Elizabeth RAMÍREZ, DNI n.º 37.564.911, domiciliada en calle 10 de junio n.º 2077 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Docente en los Espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Sofía Elizabeth RAMÍREZ, CUIT/CUIL n.º 27-37564911-5, domiciliada en calle 10 de Junio n.º 2077 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.213.292,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 303.323,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.





ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1441/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del servicio la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en **Parque Saturnino Unzué** y demás espacios públicos de la ciudad de Gualeguaychú, entre los días 28 de febrero del año 2024 y 27 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.676.921,88), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-0000025, de fecha 11 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1442/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Producción, a cargo de la Licenciada Karina Patricia ESCOLA, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 454.125,00), el cual tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al MERCADO MUNICIPAL DE LA VIEJA TERMINAL, sito en el edificio Municipal ex Terminal de Colectivos situado en la intersección de las calles Simón Bolívar y Monseñor Jorge Chalup de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 2 de marzo del año 2024 y 1º de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 454.125,00), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000090 de fecha 13 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 – CE Dir de Producción - Otros. **ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1443/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

BOLETÍN OFICIAL

Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA de TANQUES DE AGUA en diferentes escuelas de esta ciudad**, por el período comprendido desde el día 23 de febrero del año 2024 y hasta el día 22 de marzo del año 2024

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT n.º 30-64254968-1, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme factura "B" n.º 00002-00000907, de fecha 9 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN -Dirección De Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1446/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de abril de 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, a la Señora Cecilia DENADAY, DNI n. ° 27.836.426, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia n. ° 351 de esta ciudad, para cumplir tareas de atención al público, realización de escritos administrativos, registro de inicio y movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM y otras tareas administrativas en general en el ámbito de Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º CONTRATASE, a partir del día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, a la Señora Silvina Carla CICCIÚ, DNI n.º 31.070.837, domiciliada en calle General Paz n.º 48, para cumplir tareas de tramitación de expedientes y otras tareas administrativas en general en el ámbito de Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º La Señora DENADAY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$. 450.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de CUARENTA (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno y Modernización y la Señora CICCIÚ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$. 325.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1447/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 10 de abril y hasta el día 31 de julio del año 2024, al Señor Ramiro Sebastián LIZZI, DNI n.º 25.018.613, domiciliado en calle Colombo n.º 274 de esta ciudad, para cumplir tareas de mantenimiento y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en la Dirección de Mantenimiento General, perteneciente a la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º El Señor LIZZI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento General, perteneciente a la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 3. º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.





ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1448/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la contratación del proveedor Gastón SAMACOITS, CUIT n.º 24-31112600-4, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para remolque de Fiat Uno en la intersección de calles Nogoyá y Jujuy de esta ciudad, durante el día 14 de marzo del año 2024, por la suma total PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 217.800,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Gastón SAMACOITS, CUIT n.º 24-31112600-4, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 217.800,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1449/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 16 de abril del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, a la Señora Verónica Daniela MEDINA, DNI n.º 41.817.728, domiciliada en calle Roffo n.º 64 de esta ciudad, para cumplir tareas de atención al público, realización de escritos administrativos, registro de movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM y otras tareas administrativas en general, en el ámbito del Área de Ceremonial, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2. º La Señora MEDINA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Ceremonial, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1450/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Ingeniero Gustavo Guillermo PICCOLI, respecto a la contratación directa del Proveedor Rolando Alfredo HORNUS, con domicilio en calle Osvaldo Magnasco n.º 728 de esta ciudad, por el alquiler de retroexcavadora con martillo, utilizada para apertura de calles para reparación de roturas de caños en diferentes puntos de esta ciudad, durante los días 22, 23 y 24 de marzo del año 2024, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.799.737,50). ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Rolando Alfredo HORNUS, con domicilio en calle Osvaldo Magnasco n.º 728 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE





CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.799.737,50), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000074 de fecha 27 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1451/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud, Doctor Héctor Luís CASTILLO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$ 930.000,00) al Proveedor Agustín DE TO-RRES CUIT n.º 20-33058043-8 domiciliado en calle Avenida Aristóbulo Del Valle n.º290 de esta ciudad, por la prestación de servicios de Grabación durante la última noche del "Carnaval del País del año 2024" en fecha 24 de febrero del año 2024, con cámaras móvil de 360 grados, edición de video en formato 360 grados Virtual Reality y Postproducción destinado a ser mostrado en la pantalla inmersiva del "Museo del Carnaval" de la Ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Agustín DE TORRES CUIT n.º 20-33058043-8 domiciliado en calle Avenida Aristóbulo Del Valle n.º290 de esta ciudad, por la prestación de servicios de Grabación durante la última noche del "Carnaval del País del año 2024" en fecha 24 de febrero del año 2024, con cámaras móvil de 360 grados, edición de video en formato 360 grados Virtual Reality y Postproducción destinado a ser mostrado en la pantalla inmersiva del "Museo del Carnaval" de la Ciudad de San José de Gualeguaychú, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1452/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 243.000,00) a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4 con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, por la prestación de servicio de Refrigerio destinadas a CIEN (100) personas, entre ellas Veteranos de Malvinas y Familiares, realizado en la Vigilia del 42º Aniversario de Malvinas, llevado a cabo el 2 de abril del año 2024 en la Ciudad de San José de Gualeguaychú.

ÄRTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 243.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM – Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1453/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

BOLETÍN OFICIAL

Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la contratación a partir del 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de abril del 2025, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Subsecretaria de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Gestión Ambiental de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a Natasha Beatriz SACK SELLANES DNI n.º 44.843.273 domiciliada en calle General Perón n.º 35, de esta ciudad; Gonzalo Exequiel GUTIERREZ DNI n.º 39.263.248 domiciliado en calle 1º de Mayo n.º 376, de esta ciudad y Alfredo Eduardo BIRÉ DNI n.º 35.040.842 domiciliado en calle Clavarino n.º 552, de esta ciudad y la estudiante del Profesorado en Biología Mara Yazmín DÍAZ DNI n.º 45.846.043 en los términos de la Ley Nº 26.427.

ARTÍCULO 2º.- Los pasantes deberá cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- Los pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al personal municipal.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a los pasantes, a la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y al Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde" del presente.

ARTÍCULO 7º. - Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riegos de Trabajo y la entrega de indumentaria de trabajo en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1454/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 1.717.000,00) a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n. ° 27-31123197-4 con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n. ° 771 de esta ciudad, por la prestación de servicios de Catering destinadas a OCHENTA Y CINCO (85) personas, entre ellas Veteranos de Malvinas y Familiares, llevado a cabo en el Salón "Sirio Libanés" con motivo de celebrarse el 42° Aniversario de Malvinas, realizado el 2 de abril del año 2024 en la Ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n. ° 27-31123197-4, la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 1.717.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM – Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.9.1.0 – Servicios de Ceremonial.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1455/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 2.425.000,00), al Proveedor "FRENOS STOP S.A.S", CUIT n.º 33-71601064-9, por la prestación de servicios de rectificar campanas y remachar patines, UN (1) válvula y DOS (2) conexiones de bronce correspondiente a VW 2013 y MB 2076 Interno 359, rectificar DOS (2) campanas y remachar CUATRO (4) patines correspondiente a MB 2076 interno 194, rectificar DOS (2) campanas y remachar CUATRO (4) patines correspondiente a MB 2076 interno 194, UN (1) válvula, diafragma de 16", UN (1) servo embrague, UN (1) válvula correspondiente al interno 191 y 185 y remachar CUATRO (4) patines, rectificar UN (1) campana, remachar UN (1) campana y remachar DOS (2) patines correspondiente a MB 2076 interno 140 y 186, los cuales son indispensables para el funcionamiento diario de la Dirección de Higiene Urbana.



Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "FRENOS STOP S.A.S", CUIT n.º 33-71601064-9, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 1978 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 2.425.000,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministro.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1457/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 1.366.000,00) al Proveedor Joaquín Rubén Emilio COLOMBO CUIT n. ° 20-05884366-1 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n. ° 1895 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos de automotor tales como -hojas de elástico, pernos, bujes, grampas- destinados a compactador MB 1720 interno 156 (UN (1) hoja de elástico 2° delantera, CUATRO (4) grampas ¾ de 80 por 420 y (UN (1) hoja de elástico delantera de 1° y UN (1) hoja de elástico de 2°, DOS (2) pernos delanteros y DOS (2) buje destinados a compactador MB 1318 interno 144.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Joaquín Rubén Emilio COLOMBO CUIT n. ° 20-05884366-1 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n. ° 1895 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 1.366.000,00) por la adquisición de repuestos de automotor tales como -hojas de elástico, pernos, bujes, grampas-destinados a compactador MB 1720 interno 156 (UN (1) hoja de elástico 2° delantera, CUATRO (4) grampas ¾ de 80 por 420 y (UN (1) hoja de elástico delantera de 1° y UN (1) hoja de elástico de 2°, DOS (2) pernos delanteros y DOS (2) buje destinados a compactador MB 1318 interno 144, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros. ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuesto y Accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1458/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024, la renuncia presentada por la Señora Mariana Zulema SEVA, DNI n.º 44.701.457, domiciliada en calle Pablo Daneri n.º 100, quien desempeña tareas como personal contratado, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad. **ARTÍCULO 2.º** Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTICULO 3.ºPor el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Informática dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1459/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Ingeniero Gustavo Guillermo PICCOLI, respecto a la contratación directa del Proveedor Luis J. D. SCORZA y Cía. SA., con domicilio en Ruta Nacional n.º 9, Kilómetro n.º 627 de la localidad de Oncativo, provincia de Córdoba, por la provisión de repuestos específicos TRES (3) válvulas de salida y TRES (3) válvulas de entrada para la Bomba 614, perteneciente a la Dirección de Obras Sanitarias, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE (\$ 1.892.077,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Luis J. D. SCORZA y Cía. SA., con domicilio en Ruta Nacional n.º 9, Kilómetro n.º 627 de la localidad de Oncativo, provincia de Córdoba, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE (\$ 1.892.077,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1460/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Médica DI CIOCCO, DNI n.º 36.724.482, domiciliada en calle Gualeguay n.º 177 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y CIC, bajo la órbita la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Médica DI CIOCCO Sonia, CUIT/CUIL n.º 27-36724482-3, domiciliada en calle Gualeguay n.º 177 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 2.688.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 448.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaria de Salud - Dependencia: SSSALU — Subsecretaria de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1461/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio MONTEFINALE, dependiente de la Subdirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.190.625,00), para la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y de más trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en el **PREDIO MUNILLA** y demás espacios públicos de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º y 31 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.179.671,88), mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000350 de fecha 16 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección





de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Dir Espacios Verdes - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1462/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la entonces Subsecretaría de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$ 1.998,221,00), por la prestación de servicios y demás trabajos para mantenimiento de electrotecnia, taller mecánico, portería y guardia, chapa y pintura, obras internas de albañilería y corte de pasto y desmalezamiento destinado a obras que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 12 de marzo del año 2024 y 31 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO(\$ 1.998,221,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1463/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, el cual tiene por objeto la provisión del servicio de fletes, a los fines de ejecutar el transporte, de ripio arcilloso, brosa, suelo seleccionado, y áridos, ocasionalmente escombro y residuos de obras en equipos tipo chasis dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, en el recorrido del transporte desde el punto de carga hasta el punto de descarga que se le indique desde la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1464/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la suma PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.841.812,50), el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público en el inmueble denominado "POLIDEPORTIVO NORTE" y otros espacios públicos de esta ciudad que sean requeridos por la Dirección de Espacios Verdes.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$





2.827.603,44), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000058, de fecha 12 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS- Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1465/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula nº 53706, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de llevar a cabo tareas de reparación en la casa del cuidado del denominado "**Autódromo Gualeguaychú**", conforme Clausula Primera del presente contrato.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1466/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES en esta ciudad en los sectores que la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1467/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATESE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, a la Señora Alejandrina GOTUSSO, DNI n.º 28.458.211, domiciliada en calle Luis Doello Jurado n.º 2990, para cumplir tareas administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2. º CONTRATESE, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, al Técnico en Periodismo Facundo Nicolás MOLINA, DNI n.º 39.577.805 y al del Señor Oscar Daniel PONS, DNI Nº 20.975.096, para cumplir tareas de Generación de contenido escrito y audiovisuales, diseño y coordinación de campañas de comunicación interna y externa, enlace con equipos de diseño, gestiones ante medios de comunicación, atención al público, realización de escritos administrativos, registro de movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM y otras tareas administrativas en general, y al del Señor Ricardo José SANTELLAN, DNI Nº 20.361.952, para cumplir funciones en la realización de fotografías, filmaciones, edición de imágenes, producción de contenido audiovisual y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, bajo la órbita de la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º La Señora GOTUSSO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General; el Técnico en Periodismo MOLINA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) neto por todo concepto; el



Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



Señor PONS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) neto por todo concepto, y el Señor SANTELLAN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00) neto por todo concepto y deberán todos, cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1468/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de abril de 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, a la Señora Aldana Jacqueline CANTERO, DNI n.º 39.718.200, domiciliada en calle Roffo n. º 33 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 2.º La Señora CANTERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1469/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 18/2024 para la ADQUISICIÓN de DOS (2) ELECTROBOMBAS SUMER-GIBLES de distintas capacidades, para pozos de agua potables utilizados en la ciudad de San José de Gualeguaychú al Señor Néstor Conrado BOURLOT, CUIT n.º 20-07886809-1, con domicilio en calle Simón Bolívar n.º 805 de esta ciudad, y la oferta por la ADQUISICIÓN de DOS (2) ELECTROBOMBAS solicitadas en el Pliego de Condiciones Particulares, marca "Motorarg", por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 5.310.667,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.2.00 - 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1470/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

BOLETÍN OFICIAL

Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, a la Señora María Vanesa RODRÍGUEZ, DNI n.º 27.836.255, domiciliada en Boulevard de María n.º 204, Barrio Zupichini, Casa n.º 38 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1471/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, a la Licenciada en Psicología Maira Nerea LUDUEÑA, DNI n.º 36.318.268, domiciliada en calle Rivadavia n.º 1124 de esta ciudad, para cumplir funciones inherentes a su profesión en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Licenciada en Psicología LUDUEÑA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 408.183,60) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios de determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabaio y proceder a la entrega de indumentaria de trabaio, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1472/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 15 de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, al Señor Agustín Elías FERNÁNDEZ, DNI n.º 43.149.633, domiciliado en Barrio Zupichini, Casa n.º 46 de esta ciudad, para cumplir tareas de atención al público, realización de escritos administrativos, registro de movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM y otras tareas administrativas en general en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1473/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:





EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$ 1.998.221,00), por la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, durante el período comprendido entre los días 12 de marzo del año 2024 y 31 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$ 1.998.221,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1474/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 4.795.375,00), para la prestación de servicio la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "VIVERO MUNICIPAL", desde el día 5 de marzo del año 2024 y hasta el día 4 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 4.795.375,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente del "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000019 de fecha 13 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1475/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, a la Licenciada en Psicología Mercedes IRIGOYEN, DNI n.º 34.938.504, domiciliada en calle Buenos Aires n.º 1289 de esta ciudad, para cumplir funciones inherentes a su profesión en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Licenciada en Psicología IRIGOYEN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 408.183,60) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios de determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.





ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público. **ARTÍCULO 5.º** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1477/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$ 1.998.221,00), por la prestación de servicios y demás trabajos en la fabricación de caños premoldeados para desagüe pluviales destinados a obras que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$ 1.998.221,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1478/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL la Primera Jornada Provincial de Recursos Humanos de Entre Ríos, denominada "Potenciando la Productividad. Enfocados en el bienestar de las personas, conectando liderazgo, tecnología e innovación", la cual se llevó a cabo el día 11 de abril del año 2024 en el Centro de Convenciones de esta ciudad. ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1479/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE la suma indicada a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 3º del año 2024 y Cementerio Período 2º/2024, ambos con vencimiento el día 10 de abril del año 2024 y Planes de Pago Período 3º/2024, con vencimiento el día 15 de abril del año 2024.

| 72024, OUT VOTOITHIOTIC OF GIG TO GO GIFTI GOT GITO 2024. | | | | | | |
|---|---------------|---------------|--|--|--|--|
| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL Nº | IMPORTE | | | | |
| ANDRADA, Jesús David | 20-12385853-1 | \$ 44.704,00 | | | | |
| BARRIOS, Silvia Beatriz | 27-30323659-2 | \$ 41.888,00 | | | | |
| BENEDETTI, Nélida Margarita | 27-05907184-5 | \$ 42.064,00 | | | | |
| BENÍTEZ, Jorgelina Marisol | 27-31567187-1 | \$ 54.296,00 | | | | |
| BENÍTEZ, Lidia Dolores | 27-21426923-1 | \$ 122.496,00 | | | | |
| BLASICH, Ornela Araceli | 23-33908912-4 | \$ 48.576,00 | | | | |

BOLETÍN OFICIAL

Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



| CAMPAÑA, María Fernanda | 27-29766953-8 | \$ 62.832,00 |
|---|---------------|---------------|
| CARLÉS, Silvina Mariela | 27-23710105-2 | \$ 34.056,00 |
| CARMONA, María de las Nieves | 23-13815683-4 | \$ 65.912,00 |
| CHAPARRO, Liliana María del Carmen | 27-14842279-1 | \$ 70.840,00 |
| CORUJO, Norma Lucrecia | 27-16182283-9 | \$ 70.488,00 |
| DELGADO, Yolanda Amalia | 27-16346482-4 | \$ 44.352,00 |
| DUARTE, Liliana Haydee | 27-12809991-9 | \$ 43.912,00 |
| DUARTE, Víctor Miguel | 20-17876490-0 | \$ 67.672,00 |
| ECHAZARRETA, Luis Gustavo | 20-33014223-6 | \$ 50.688,00 |
| ECKERDT, Emiliano Jesús | 20-38389513-9 | \$ 32.824,00 |
| FARÍAS, Silvia Susana | 27-17344546-1 | \$ 53.064,00 |
| FARÍAS, Susana Beatriz | 27-20243608-6 | \$ 68.112,00 |
| FLORES, Luisa Leticia | 27-12809897-1 | \$ 73.480,00 |
| FLENCHE, Andrea Magdalena | 27-24187041-9 | \$ 64.768,00 |
| FLEYTAS, Rubén Jesús | 20-10877350-3 | \$ 36.872,00 |
| FLORES, Luisa Leticia | 27-12809897-1 | \$ 66.704,00 |
| GARCÍA, Mariana Beatriz | 27-27645178-8 | \$ 60.808,00 |
| GÓMEZ, Claudio César | 23-22975350-9 | \$ 59.224,00 |
| GÓMEZ, Liliana Mabel | 27-12809543-3 | \$ 61.072,00 |
| GONZÁLEZ, Griselda Ester | 27-10456061-5 | \$ 80.872,00 |
| ICARDO, Ester Vanina | 27-27159415-7 | \$ 47.432,00 |
| IRAZÚ, Nadia Pamela | 27-31567484-6 | \$ 67.672,00 |
| INSAURRALDE, Silvia Cristina | 27-13815532-9 | \$ 55.000,00 |
| LAPALMA, Héctor Eduardo | 20-12095764-4 | \$ 56.320,00 |
| LARRIVEY, Gustavo Ricardo Adolfo | 20-06079312-4 | \$ 87.824,00 |
| LONARDI, Ester Noemí | 27-18099153-6 | \$ 111.144,00 |
| LUACES, Silvia Raquel | 27-13593554-4 | \$ 29.216,00 |
| MARTÍNEZ, Adalberto Miguel | 20-22524738-3 | \$ 68.112,00 |
| MARTÍNEZ, Camila | 27-39718117-6 | \$ 59.576,00 |
| MONTENEGRO, Marcos Enrique | 20-12095022-4 | \$ 45.848,00 |
| MUJICA, Norma Elisabeth | 27-12809430-5 | \$ 100.584,00 |
| NAZER, Ángel Clemente | 20-23386889-3 | \$ 35.640,00 |
| NÚÑEZ, Emilia Edit | 27-26786930-3 | \$ 70.400,00 |
| NÚÑEZ, Malvina Argentina | 27-29325848-7 | \$ 96.976,00 |
| PAPES, Dora Viviana | 27-13815248-6 | \$ 48.048,00 |
| PARRILLA, Facundo Tomás | 20-39262426-1 | \$ 69.168,00 |
| PIGHETTI, Nélida Patricia | 27-16346905-2 | \$ 47.696,00 |
| PIROVANI, Marianela | 27-29466221-4 | \$ 184.800,00 |
| PROCURA, María Pierina | 27-36101791-4 | \$ 88.616,00 |
| PROPPE, Elvira Amelia | 27-13188351-5 | \$ 63.624,00 |
| PULIDO, Adriana Raquel | 23-14650538-4 | \$ 56.056,00 |
| QUIRÓZ, Sara Griselda | 27-18099433-0 | \$ 51.216,00 |
| RADLER, Daniel Juan Jesús | 23-29765692-9 | \$ 47.784,00 |
| REYES, Horacio Jesús | 20-13815519-7 | \$ 60.192,00 |
| RIVA, Lucas Daniel | 20-34645530-7 | \$ 47.608,00 |
| RODRÍGUEZ, Yamila Aylén | 23-35700655-4 | \$ 69.784,00 |
| RODRÍGUEZ, José Alberto | 20-13593175-7 | \$ 67.936,00 |
| SERRANO, Susana María del Luján | 27-30156328-6 | \$ 82.720,00 |
| VEGA, Lorena Patricia | 23-27783608-4 | \$ 117.568,00 |
| VERA, Pablo Daniel | 20-25711257-9 | \$ 77.176,00 |
| VIVIANI CIS, Daniel Eduardo | 20-12385995-3 | \$ 32.472,00 |
| WODSKE, Cristina Eleuteria | 27-10199075-9 | \$ 54.296,00 |
| RTÍCULO 2 º Por Secretaría de Hacienda, dese cump | | 1 |

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.º Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 -Secretaría de Hacienda - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización





DECRETO N.º 1480/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la entonces Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT n.º 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de vehículos retenidos, durante los días 11 y 12 de noviembre del año 2024, por la suma total PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT n.º 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1481/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado Presidencia Municipal a cargo del Señor Mauricio Germán DAVICO, respecto a la contratación directa del Señor Agustín ROSADO, CUIT n.º 20-22524419-8, con domicilio en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 256 de esta ciudad, por la prestación del servicio de almuerzo para SEIS (6) personas con motivo de la visita del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos presentes en nuestra ciudad, llevado a cabo el día 28 de diciembre del año 2023, por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Agustín ROSADO, CUIT n.º 20-22524419-8, con domicilio en calle 3 de Caballería n.º 256 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – C.E. Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial. **ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1482/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Juan Carlos ÁLVAREZ, CUIT/CUIL n.º 20-23618690-4, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 1540 de esta ciudad, con motivo de la presentación como jurado artístico en el evento denominado "CORSOS POPULARES MATECITO", durante la última noche realizada el día 1 de marzo del año 2024, por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), al Proveedor Juan Carlos ÁLVAREZ, CUIT/CUIL n.º 20-23618690-4, con motivo de la presentación como jurado artístico en el evento denominado "CORSOS POPULARES MATECITO", durante la última noche realizada el día 1 de marzo del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000223 de fecha 27 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01- Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 – Otros.





ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1483/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Señora Alejandra Judith NEVES, CUIT/CUIL n.º 27-27467389-9, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 1540 de esta ciudad, con motivo de la presentación como jurado artístico en el evento denominado "CORSOS POPULARES MATECITO", durante la última noche realizada el día 1 de marzo del año 2024, por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Proveedora Señora Alejandra Judith NEVES, CUIT/CUIL n.º 27-27467389-9, con motivo de la presentación como jurado artístico en el evento denominado "CORSOS POPULARES MATECITO", durante la última noche realizada el día 1 de marzo del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000287 de fecha 27 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01- Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1484/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, los Señores Silvio Félix Gabriel ESPÍNOLA. DNI Nº 25.288.743, con domicilio en calle Misiones n.º 311, Gustavo Fabricio SALVA, DNI n. º 22.837.640, con domicilio en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 980, Jorge Matías VILLALTA, DNI n.º 29.765.643, con domicilio en calle Joselino Churruarín n.º 1075, Julio Cesar MACIEL, DNI n.º 31.112.836, con domicilio en Barrio Zabalet, Francisco Troisse n.º 35, Néstor Martín MAISTEGUI, DNI n. º 24.548.964, con domicilio en calle Martínez Paiva n. º 2260, Lucas Orlando DÍAZ, DNI n.º 27.213.805, con domicilio en Barrio Cuchilla 2, Casa 20, Eduardo Daniel YEDRO, DNI n.º 26.538.014, con domicilio en Barrio Zabalet, calle Fleming y Mendoza, Juan Ramón FUNES, DNI n.º 21.647.627, con domicilio en calle Gregorio Samaniego n.º 2147, Enrique Daniel MARTÍNEZ, DNI n.º 30.564.094, con domicilio en calle Madame Curie n.º 780, Ángel Claudio MÉNDEZ, DNI n.º 12.095.958, con domicilio en la intersección de calles Blas Parera y Palavecino s/n, Gustavo Damián PIAGGIO, DNI n.º 29.766.960, con domicilio en Barrio Cover, Casa 39, César Eduardo PODESTÁ, DNI n.º 14.215.946, con domicilio en calle Santiago Díaz n.º 880, Pedro Emanuel MAZZARELLI, DNI n.º 44.299.950, con domicilio en calle 17 de Agosto n.º 1439, Javier Ricardo DENIS, DNI n.º 31.112.561, con domicilio en Barrio 21 de Septiembre, casa 22. Andrés Eduardo MIÑO, DNI n.º 24.245.446, con domicilio en Barrio San Cayetano, casa 9 y de Miguel Ángel ROMEDIETTI, DNI n.º 27.812.886, con domicilio en Barrio Municipal, Manzana A, Casa 6, todos de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas como Operario y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, y del Señor Diego Bruno MACHERONE, DNI n.º 23.127.437, con domicilio en calle Carlos Casinelli n.º 2369 y de las Señoras Mariana BIANCHINI, DNI n.º 34.660.911, con domicilio en Barrio Don Pablo, Casa 20 y Carina Elizabeth MUÑÍZ, DNI n.º 26.830.903, con domicilio en Barrio Ate 3, Compañero José Lambarri n.º 2372, todos de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, todos en el ámbito de la Dirección de Espacios Verdes perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2. Los Señores ESPÍNOLA, SALVA, VILLALTA, MACIEL, MAISTEGUI, DÍAZ y YEDRO y la Señora BIANCHINI percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00) neto por todo concepto, los Señores FUNES, MARTÍNEZ, MÉNDEZ, PIAGGIO, PODESTÁ, MAZZARELLI, DENIS, MIÑO y ROMEDIETTI, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General y el Señor MACHERONE y la Señora MUÑÍZ, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General y deberán cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Verdes perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.





ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1485/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12867/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1486/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12868/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1487/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12869/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1488/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12870/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1489/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12871/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.





ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1490/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12872/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Conceio Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1491/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12873/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1492/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12874/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1493/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12875/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1494/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12876/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





DECRETO N.º 1495/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12877/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1496/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12878/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1497/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12879/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1498/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12880/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1499/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12881/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





DECRETO N.º 1500/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12882/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1501/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12883/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1502/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12884/2024, sancionada en fecha 16 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1503/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Maestro Mayor de Obras Silvio LEUZE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.275.937,50), por la prestación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA en "BAÑOS PÚBLICOS" en distintos puntos de la ciudad, por el período comprendido entre los días 10 de marzo del año 2024 y hasta el día 9 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.275.937,50), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000092 de fecha 16 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Producción, a cargo de la Licenciada Karina Patricia ESCOLA, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 882.250,00), por la ejecución de los trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal Ex Frigorífico Gualeguaychú, situado en calle Almirante Guillermo Brown y Juan Domingo Perón, nomenclatura catastral, Manzana n.º 776/A, Parcela n.º 1, Partida Catastral n.º 101528, Cuenta TGI n.º 26193 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 882.250,00), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000091 de fecha 13 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1505/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Licenciado en Trabajo Social, Juan Sebastián RAMÍREZ, DNI n.º 35.709.907, domiciliado en calle Nicolás Avellaneda n.º 161 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, para que realice tareas inherentes a su profesión en el Centro de atención Primaria de la Salud "Nodo Curita Gaucho" de esta ciudad, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Licenciado en Trabajo Social, Juan Sebastián RAMÍREZ, CUIT/CUIL n.º 20-35709907-3, domiciliado en calle Nicolás Avellaneda n.º 161 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 720.720,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240.240,00), por el período comprendido entre los días 1º de abril y 30 de junio del año 2024., previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud-Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1506/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE con retroactividad al día 15 de abril del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, a la Profesora de Teatro Claudia Susana Raquel SÁNCHEZ, DNI n. º 23.710.181, domiciliado en Barrio CGT - 155 Viviendas, Manzana 20, Sector F, Arroyo verde s/n de esta ciudad, a fin de cumplir tareas inherentes a la gestión de espacios culturales perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Profesora SÁNCHEŹ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.





ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1509/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Ingeniero Gustavo Guillermo PICCOLI, respecto a la contratación directa del Proveedor Jorge Darío DELFINO, CUIT n.º 20-22712921-3, con domicilio en calle Ituzaingó n.º 1825 de esta ciudad, por el alquiler de retroexcavadora sin martillos para realizar trabajos de reparación urgente en calle Gavazzo esquina Gervasio Méndez, cambio de conexión con reemplazo de caño ½ en calle Aguado n.º 835 y n.º 837, cambio de conexión de agua larga en calle Concordia n.º 1690, conexión corta en calle Irazusta n.º 741, reparación de caños de agua 75 mm y cloaca 160 mm en la intersección de calles 2 de Julio y Juan Bautista Justo, reemplazo de caño de agua en calles Cafferata y Jujuy, reparación de conexión de agua en calle Nogoyá n.º 396, cambio de caño de 1/2, conexión larga en calle José María Colombo n.º 114, conexión larga en Camino de la Península, reparación de caño lardo de agua en calle San Martín entre calles Doello Jurado y San Vicente de Paul de esta ciudad, durante los días 25, 26, 27 y 28 de marzo del año 2024, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Jorge Darío DELFINO, CUIT n.º 20-22712921-3, con domicilio en calle Ituzaingó n.º 1825 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de lay ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1510/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 22 de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, al Señor Mateo PATRIARCA, DNI n.º 44.440.289, domiciliado en calle San Martín n.º 365 de esta ciudad, cumplir tareas de Sereno y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito del Polideportivo Municipal Suburbio Norte de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor PATRIARCA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4. º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1516/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ





DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE el Pago a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON TREINTA Y OCHO CENTA-VOS (\$ 9.445.475,38), según lo establecido por la Ordenanza n.º 11813/2013 y su determinación según Artículo 3.º, monto que corresponde a la liquidación de Haberes del mes de enero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1517/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE el Pago a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros por la suma de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.311.502,47), según lo establecido por la Ordenanza n.º 11813/2013 y su determinación según Artículo 3.º, monto que corresponde a la liquidación de Haberes del mes de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1518/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024 el acuerdo individual de pasantía rentada en los diferentes Espacios Municipales de Primera Infancia (EMPI) de la ciudad, pertenecientes a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a las estudiantes del Profesorado de Educación Inicial Julieta DAMER, DNI n.º 35.700.612, domiciliada en calle Monseñor Chalup n.º 240, Lidia Evangelina Ester GARCÍA, DNI n.º 28.779.977, con domicilio en calle Maestro Alfredo Bravo n.º 2566, y a las estudiantes del Profesorado en Educación Especial Bianca Gabriely LAVIN DA ROSA, DNI n.º 94.846.907, domiciliada en calle Mitre n.º 567 y María Florencia LEDESMA, DNI n.º 39.685.861, con domicilio en calle Montevideo 886 de esta ciudad, en los términos de la Ley Nº 26.427.

ARTÍCULO 2.º Las pasantes deberán cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3.º Las pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al Personal municipal.

ARTÍCULO 4.º La presente pasantía no generara ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5.º Notifíquese a las pasantes y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED) ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1519/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Primera Etapa Mejoramiento y Puesta en valor de Hall de Acceso, Sala de Calle (de Mayo), Sala Lateral (al Hall), Baño para personas con discapacidad, trabajos de zingueria en Techos; a ejecutarse en la denominada "**CASA DE LA CULTURA**", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 2.242.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------------------|-------------------------------|------------|------------|-------------------------------------|------------------------------|--------------------|--|
| Un Sueño En- trerriano Ltda. | Espíndola, Er- nesto Rubén | Presidente | 34.479.260 | Clavarino y Boulevard de León | "B" n.º 00003- 0000222 | \$ 2.224.900,00 | Pesos un millón doscientos veinti- cuatro mil nove- cientos |





Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

| | | g | | | | | |
|----------------------------|-------------------------------|------------|------------|-------------------------------------|-------------------------------|---------------|---------------------------------------|
| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
| Un Sueño Entrerriano Ltda. | Espíndola, Er- nesto Rubén | Presidente | 34.479.260 | Clavarino y Boulevard de León | "B" n.º 00003- 00000223 | \$ 117.100,00 | Pesos ciento die- cisiete mil cien |

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.52.54 3.9.9.0 –Corsódromo - Otros. **ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1520/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Nadia LACHAISE ATTO, DNI n.º 95.717.811, domiciliada en calle General Justo José de Urquiza n.º 374 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024. para que realice tareas de atención obstétrica en los Centros de Atención Primaria de la Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Nadia LACHAISE ATTO, CUIT/CUIL n.º 27-95717811-7, domiciliada en calle General Justo José de Urquiza n.º 374 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.632.734,40) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 408.183,60), por el período comprendido entre los días 1º de marzo y 30 de junio del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud-Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1521/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Martín ABRIGO, DNI n.º 36.104.511, domiciliado en calle Fray Mocho n.º 521 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien realiza tareas como Promotor de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Martín ABRIGO, CUIT/CUIL n.º 20-36104511-5, domiciliado en calle Fray Mocho n.º 521 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.620,000,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por el período comprendido entre los días 1º de enero y 30 de junio del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





DECRETO N.º 1522/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 19 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Psicóloga Balbina ÁLVAREZ CARBONI DNI n.º 31.976.223, domiciliada en calle San Martín n.º 1646 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en la Junta Evaluadora para el Certificado Único de Discapacidad, en el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) "Doctor Patico Daneri", bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGÜESE a la Psicóloga ÁLVAREZ CÁRBONI, CUIT/CUIL n.º 27-31976223-5, domiciliada en calle San Martín n.º 1646 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.224.432,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 408.144,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC – Área de Accesibilidad e inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1523/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Médico Miguel Alberto QUIROGA, DNI n.º 10.463.013, domiciliado en la intersección de las calles José Lino Churruarín y 25 de Mayo de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Médico en el Centro de Atención Primaria de la Salud de Pueblo Nuevo y Suburbio Sur bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Miguel Alberto QÚIROGA, CUIT/CUIL n.º 20-10463013-9, domiciliado en la intersección de las calles José Lino Churruarín y 25 de Mayo de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.344.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 448.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud-Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1524/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a la estudiante de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de





Concepción del Uruguay, Ailén GUARDIA, DNI n.º 41.910.851, con domicilio en calle Padre José Schachtel n.º 242 de esta ciudad, en los términos de la Ley n.º 26427.

ARTÍCULO 2.º La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3.º La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al Personal Municipal.

ARTÍCULO 4.º La presente pasantía no generara ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de Gualequaychú.

ARTÍCULO 5.º Notifíquese a la pasante y a la institución educativa.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1525/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE, con retroactividad al día 10 de enero del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad, a la estudiante de la carrera de Contador Público Aylén Nazarena SOILÁN, DNI n.º 42.416.672, domiciliada en calle 13 de Marzo n.º 197 de la localidad de Pueblo General Belgrano y a la estudiante de la Tecnicatura Superior en Administración Contable Juliana María NAZZAR, DNI n.º 41.189.374, domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 1713 de esta ciudad, ambas del Instituto Superior de Profesorado Sedes Sapientiae, en los términos de la Ley n.º 26427.

ARTÍCULO 2.º Las pasantes deberá cumplir una carga horaria de VÉINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3.º Las pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al personal municipal.

ARTÍCULO 4.º La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5.º Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6.º Notifíquese a las pasantes y al Instituto Superior de Profesorado Sedes Sapientiae del presente.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1528/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ.19 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RECTIFÍCASE el Artículo 1.º del Decreto n.º 1058/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 20 de marzo del año 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, el cual tiene por objeto la provisión de DOS (2) camiones volcadores con chófer y combustible para cubrir servicios de "MOVIMIENTO DE RESIDUOS Y PODA" a llevarse a cabo en distintos puntos de esta ciudad, y para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Espacios Verdes, Área Arbolado Urbano, notificara por escrito a "LA COOPERATIVA", con un total de DOSCIENTAS (200) horas cada camión. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que se consideren necesarios a fines de que el servicio resulte completo y de acuerdo a su fin."

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1529/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

BOLETÍN OFICIAL

Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Ingeniero Nicolás Rodrigo SACK, DNI n.º 35.606.397, domiciliado en calle Brasil n.º 168 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, quien presta servicios bajo la órbita de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizando tareas inherentes a su profesión en los distintos programas de proyecto, ejecución, y gestión que dicha dependencia lleve a cabo.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Ingeniero Nicolás Rodrigo SACK, CUIT/CUIL n.º 20-35606397-0, domiciliado en calle Brasil n.º 168 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 25 – Dirección de Viviendas - Dependencia: DVNDAS - Dirección de Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.05.00 3.4.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1531/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, al Señor Armando Ramón IBARRA, DNI n.º 28.458.009, domiciliado en calle Juan Domingo Perón n.º 322 de esta ciudad, para cumplir funciones administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, en el ámbito de la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2.º El Señor IBARRA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General más el Adicional establecido en el artículo 2º, inciso b) "Pagador Tesorería", establecido por Decreto Nº 2863/2007, de fecha 21 de noviembre del año 2007 y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1533/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de mayo del año 2024, a la Señora María Luisa ANTÚNEZ, DNI n.º 20.471.625, domiciliada en calle Urquiza n.º 862 de esta ciudad, para cumplir tareas como coordinadora en el Programa de Equilibrio Poblacional de perros y gatos -Red de Políticas Públicas- y administrativas en el ámbito de la Dirección de Veterinaria perteneciente a la Subsecretaria de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora ANTÚNEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Veterinaria perteneciente a la Subsecretaria de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1535/2024





SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la Asociación que infra se menciona, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Fundación Donar en Vida, correspondiente al mes de marzo del año 2024:

| conceptioners at mee at male at an election | | | | | | | |
|---|--------------------------------|---------------|---------------|--|--|--|--|
| | Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto | | | | |
| | Asociación Civil Donar en Vida | 30-71810470-6 | \$ 100.000,00 | | | | |

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Señora Griselda Susana OLIVERA, CUIT n.º 27-16346420-4, en su carácter de Representante de la Asociación "DONAR EN VIDA", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1537/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 25/2024 para la ADQUISICIÓN de QUINIENTAS (500) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA BASÁLTICA, puesto sobre camión en la cantera, destinada a los trabajos a realizar por la Subsecretaría de Obras Públicas a la firma "SULFARGENTINA SAMIC", CUIT n.º 30-50631782-3, con domicilio en calle Pringles n.º 423 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$ 7.623.000.00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.8.4.0 - Piedra, Arcilla y Arena. **ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1538/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 23/2024 para la ADQUISICIÓN de ALIMENTOS, destinados a la Dirección de Desarrollo Social, a fin de conformar módulos alimenticios, para cubrir las necesidades de personas en situación de vulnerabilidad de esta ciudad, a los siguientes proveedores:

- al Señor Santiago BÁCIGALUPO, CUÍT n.º 20-31112777-3, con domicilio en calle José María Colombo n.º 1234 de esta ciudad, por los ítems n.º 2, n.º 3, n.º 6, n.º 8, n.º 11, n.º 14, n.º 16 y n.º 17 solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 4.566.840,00).
- al Señor Cristian Héctor PERVIEUX, CUIT n.º 20-22837480-7, con domicilio en calle San Martín n.º 588 de esta ciudad, por los ítems n.º 4, n.º 5, n.º 9 y n.º 12 solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 1.291.000,00).
- a la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, y por los ítems n.º 13 y n.º 15 solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.358.400.00).
- al Señor Cristian Federico BONNIN, CUIT n.º 20-30406821-4, con domicilio en calle Alberdi n.º 761 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, por los ítems n.º 1, n.º 7 y n.º 10 solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 1.994.796,00)

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.





ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1540/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Osvaldo Atilio ABRAHAM, DNI n.º 16.761.820, domiciliado en calle José María Colombo n.º 1610 de esta ciudad, desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas de coordinación de proyectos y gestión de recursos para el Área de Deportes en Naturaleza, Campamentos de Ambiente y Ecoturismo, en la órbita de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2.º PÁGÚESE al Señor Osvaldo Atilio ABRAHAM, DNI n.º 16.761.820, domiciliado en calle José María Colombo n.º1610 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 98 – Conducción Ejecutiva Jefatura de Gabinete - Dependencia: CEJGBN – C.E. Jefatura de Gabinete - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.4.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1541/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Martina AVILÉS, DNI n.º 42.973.910, domiciliada en Barrio Vicoer de Gualeyán, Manzana n.º 4, Casa n.º11 de esta ciudad, desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024 quien cumple tareas como Docente en los Espacios Municipales de Primera Infancia, debiendo cumplir una carga de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Martina AVILÉS, DNI n.º 42.973.910, domiciliada en Barrio Vicoer de Gualeyán, Manzana n.º 4, Casa n.º11 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN ONCE MIL CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.011.000,76), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 252.769,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1542/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ





DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 24/2024 para la ADQUISICIÓN de SEISCIENTAS (600) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA, con granulometría 0/30 material de base, puesto sobre camión en la cantera, dicho material será destinados a los trabajos a realizar por la Subsecretaría de Obras Públicas a la firma "SULFARGENTINA SAMIC", CUIT n.º 30-50631782-3, con domicilio en calle Pringles n.º 423, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la oferta por las SEISCIENTAS (600) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA 0/30, a un precio unitario de PESOS ocho mil novecientos cincuenta y cuatro (\$ 8.954,00), por el monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.372.400,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 4 - Área de Mantenimiento Vial - Dependencia: AMTNVL - Área de Mantenimiento Vial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.05.00 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1543/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Licenciada en Fonoaudiología Brenda STETTLER, DNI n.º 32.296.619, domiciliada en calle El Benteveo n.º290 de la ciudad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Fonoaudióloga en el Equipo Interdisciplinario, asistiendo a las Escuelas Integrales en el Centro de Atención Primaria de Salud Doctor Patico Daneri, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Licenciada en Fonoaudiología Brenda STETTLER, DNI n.º 32.296.619, domiciliada en calle El Benteveo n.º290 de la ciudad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.224.432,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 408.144,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC – Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1545/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO y el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud Doctor Héctor Luis CASTILLO para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) al Proveedor Claudio Alejandro BRINGA, CUIT n.º 20-38171422-6 con domicilio en calle Concordia n.º 685 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de Luces y Sonido destinados al evento "Museo Aduana (A.F.I.P)" realizado por "El Museo no Duerme" en fecha 11 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Claudio Alejandro BRINGA, CUIT n.º 20-38171422-6 por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





DECRETO N.º 1547/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.669.800,00) al Proveedor IN COLOMBO S.A CUIT n.º 20-05884366-1 con domicilio en calle Avenida Belgrano n.º 2101 de la ciudad de Chajari, Provincia de Entre Ríos, por la adquisición de los servicios de reparación de Generadores eléctricos de la planta potabilizadora, Grupo Electrógeno SCANIA 330KVA, realizando tareas de desarme de tablero de transferencia automática, retirar interruptor motorizado de 3 por 630 Amper, instalación de nuevo interruptor original, conexión de cableado de comando y control, conexión de bornes de potencia de entrada y salida, controlar funcionamiento de todo el sistema de automatismo dejando la unidad nuevamente en marcha.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor IN COLOMBO S.A CUIT n.º 20-05884366-1 con domicilio en calle Avenida Belgrano n.º 2101 de la ciudad de Chajari, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.669.800,00) por la adquisición de los servicios de reparación de Generadores eléctricos de la planta potabilizadora, Grupo Electrógeno SCANIA 330KVA, realizando tareas de desarme de tablero de transferencia automática, retirar interruptor motorizado de 3 por 630 Amper, instalación de nuevo interruptor original, conexión de cableado de comando y control, conexión de bornes de potencia de entrada y salida, controlar funcionamiento de todo el sistema de automatismo dejando la unidad nuevamente en marcha, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros. ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y Reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1548/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 23 de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, al Señor Marcelo José FERNÁNDEZ, DNI n.º 31.567.342, domiciliado en calle Rubén Darío n.º 850 de esta ciudad, para cumplir tareas de generación de contenido escrito y audiovisuales, diseño y coordinación de campañas de comunicación interna y externa, enlace con equipos de diseño, gestiones ante medios de comunicación, realización de escritos administrativos, registro de movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM y otras tareas administrativas en general, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1549/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 21/2024 para la ADQUISICIÓN de CAMAS individuales y tipo cuchetas, destinados a la Dirección de Desarrollo Social para cubrir situaciones de emergencia social, en el marco del Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia - Proyecto de Refuerzo Asistencia Urgente, al Señor Cristian Federico BONNIN, CUIT n.º 20-30406821-4 con domicilio en calle Alberdi n.º 761 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos y la





oferta por los DOS (2) ítems solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.936.600,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social. Dependencia: DDSOC - Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 29.31.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1550/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO y el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud Doctor Héctor Luis CASTILLO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) al Proveedor Franco Daniel DEVETTER, CUIT n.º 20-32114897-3 con domicilio en calle José de San Martín n.º 756 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de arreglo floral, UN (1) Palma de flores para Familiares de Caídos en Malvinas y DIEZ (10) arreglos florales tipo centros de mesas para el almuerzo de los Veteranos de Malvinas llevado a cabo el día 2 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Franco Daniel DEVETTER, CUIT n.º 20-32114897-3 con domicilio en calle José de San Martín n.º 756, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) conforme Factura "C" n.º 00002-00001909 de fecha 10 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM – Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 2.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1551/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 14 de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza en "CENTROS DE SALUD" de esta ciudad. **ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1552/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público denominado "VIVERO MUNICIPAL" de esta ciudad y demás sectores que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de la Subsecretaría de Servicios Públicos determine

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





DECRETO N.º 1554/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 29 de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio denominado "POLIDEPORTIVO NORTE" de esta ciudad y demás sectores que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1555/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 29 de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de la denominada "AVENIDA PARQUE" de esta ciudad y demás sectores que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos determine

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1556/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58518, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en PARQUE DEL FRIGORÍFICO y demás espacios públicos de esta ciudad que sean requeridos por la Dirección de Espacios Verdes.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", CUIT n.º 30-71706385-2, la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTA-VOS (\$ 2.841.812,50), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos, abierta en el "Banco Credicoop Cooperativo Limitado", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000034, de fecha 19 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 – Dir Espacios Verdes Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1557/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BAÉZ,



Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 2.127.840,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial en carácter continuo durante el mes de febrero del año 2024 y hasta el 1º marzo de enero del año 2024 en Playa Camping – Parque del Sol, sito en Ruta Internacional 136 Km 11 de esta ciudad, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS – Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese,

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1558/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Martina Brenda MORI, DNI n.º 40.992.336, domiciliado en calle Marcelo Torcuato de Alvear n.º 1440 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Trabajadora Social en el Centro de Atención Primaria de la Salud "San Francisco", bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Martina Brenda MORI, CUIT/CUIL n.º 23-40992336-4, domiciliado en Marcelo Torcuato de Alvear n.º 1440 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 720.720,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240.240,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU — Subsecretaría de Salud-Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1559/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Kinesiólogo Alfredo Ricardo CRNICH, DNI n.º 16.761.843, domiciliado en calle Ituzaingó n.º 1074 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el Centro de Día "De Cara al Sol", bajo la órbita del Área de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGÜESE al Kinesiólogo Alfredo Ricardo CRNICH, CUIT/CUIL n.º 20-16761843-0, domiciliado en calle Ituzaingó n.º 1074 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 445.389,12), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 148.463.04), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Área Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





DECRETO N.º 1560/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo del Maestro Mayor de Obra Silvio Ricardo LEUZE, respecto a la contratación directa del proveedor "MANNFERRO SA", en concepto de prestación del servicio de reparación de manguera hidráulica para los Internos n.º 185 y n.º 192 pertenecientes a la Dirección de Higiene Urbana, conforme Remitos adjuntos, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$ 184.419,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor, MANNFERRO S.A, CUIT/CUIL n.º 30-71035173-9, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle n.º 1159 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$ 184.419,00), por la prestación del servicio descripto precedentemente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1561/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo e Infraestructura a cargo del Arquitecto Domingo Oscar CARRAZZA, respecto a la contratación directa del Señor Gustavo Arsenio VÁZQUEZ ÁVALOS, CUIT/CUIL n.º 20-25131550-8, por la prestación del servicio de mantenimiento mensual del ascensor del Palacio Municipal, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2024 y por la prestación del servicio de mano de obra, materiales y repuestos por reparaciones del mismo, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.830.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Gustavo Arsenio VÁZQUEZ ÁVALOS, CUIT/CUIL n.º 20-25131550-8, con domicilio en calle Francisco Ramírez n.º 234 de esta ciudad, la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 940.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000,00) en concepto de mantenimiento mensual del ascensor del Palacio Municipal, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2024 y la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.890.000,00) por la prestación del servicio de mano de obra, materiales y repuestos por reparaciones del ascensor, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: PALAMU - Palacio Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputaciones Presupuestarias: 53.51.51 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1562/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, del seguro del acoplado de arrastre, carretón Móvil n.º H 18 afectado a la Subsecretaría de Servicios Públicos que conforma el parque automotor y vial municipal, con vigencia desde las 12:00 horas del día 11 de abril del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024 por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTA-VOS (\$ 16.704,93).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las cuotas, de la póliza de seguro de automotores n.º 01931737, con vigencia desde las 12:00 horas del día 11 de abril del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024.



Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - CESDTI - C.E. Secretaría de Desarrollo e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 -C.E. Secretaría de Desarrollo e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1563/2024 SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualequaychú, a la adquisición del Nicho n.º 12, Fila 4, Sección "A", Galería 3, Legajo n.º 171, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de los Señores Carlos David Santiago BAUSERO, DNI n.º 10.877.028 y Miguel Augusto BAUSERO, DNI n.º 8.440.654 y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del SIETE por ciento (7%) para gastos administrativos, debe abonarse a los Señores Carlos David Santiago BAUSERO y Miguel Augusto BAUSERO, la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 68.820,00).

ARTÍCULO 2.º A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia en la Cuenta Bancaria informada por los Señores Carlos David Santiago BAUSERO, CUIT/CUIL n.º 20-10877028-8 y Miguel Augusto BAUSERO, CUIT/CUIL n.º 20-08440654-7, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 68.820,00) de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - 1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio"

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1564/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRES-CIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.822.392,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en el Polideportivo, sito en la intersección de las calles Nicolás Montana y Roque Sáenz Peña de esta ciudad, correspondiente al mes de febrero del año 2024 y el día 1º de marzo del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ -C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1565/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 4.795.375,00), para la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos



Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en **PARQUE SATURNINO UNZUÉ** y demás espacios públicos de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 4.795.375,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001-00000378 de fecha 19 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1567/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 15/2024 para la ADQUISICIÓN de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250000) BOLSAS de POLIETILENO, destinadas a los servicios de barrido, áreas especiales y limpieza de microbasurales, a cargo de la Dirección de Higiene Urbana de esta ciudad, a la firma "RECICLAD SRL", CUIT n.º 33-71006411-9, con domicilio en Parque Industrial de Gualeguaychú, ruta Nacional n.º 14, kilómetro 61, por el precio unitario de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 147,60), siendo el monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 36.900.000,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.1.0 - Elementos de limpieza.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1568/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, Parque Saturnino Unzué de esta ciudad y demás sectores que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1569/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFICASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 21 de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de provisión de fletes para el traslado de equipos, desde el CAPS "Patico Daneri", sito en calle San Martín n.º 685 hasta el CAPS "Villa María", ubicado en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160 de esta ciudad, realizando un total de TRES (3) viajes, bajo la dirección de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1570/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 20 de diciembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar primera etapa, trabajo de pintura y mantenimiento en general de las columnas del Corsódromo de esta ciudad, en el inmueble denominado CORSÓDROMO de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1571/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 20 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar SEGUNDA ETAPA, trabajo de pintura y mantenimiento en general de las columnas del Corsódromo de esta ciudad, en el inmueble denominado CORSÓ-DROMO de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1572/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 29 de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula nº 53706, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del PREDIO MUNILLA y demás sectores que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1573/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), al Señor Rodrigo Andrés ÍPPERI, CUIT/CUIL n.º 20-37293739-5, por la actuación artística en el evento denominado "Segunda Jornada Conmemoración de la Cultura Chaná en Gualeguaychú", realizado el día 19 de abril del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000204, de fecha 19 abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.





ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1574/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), a favor de la Señora María Victoria FRIGO, CUIT/CUIL n.º 23-35445103-4, con motivo de la elaboración de un mural artístico ubicado en Plaza Almeida, durante el evento denominado "Segunda Jornada Conmemoración de la Cultura Chaná en Gualeguaychú", realizado el día 19 de abril del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000003, de fecha 16 abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1575/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 13/2024 para la ADQUISICIÓN de COAGULANTES PARA SU USO EN POTABILIZACIÓN DE AGUA de esta ciudad, a la firma "MERANOL SACI", CUIT n.º 30-50064577-2, con domicilio en calle Azopardo n.º 770, Piso n.º 23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual ofertó OCHOCIENTAS (800) Tn. de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO (SLBH) BASE HIDRATO 8.0% ÓXIDO ÚTILES DE ALUMINIO, a un precio unitario de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (USD 308,55), siendo el monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (USD 246.840,00) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales.

ARTÍCULO 2.º RESERVESE la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 218.576.820,00) en la Secretaría de Hacienda a fines de dar cumplimiento de los pagos fijados y de acuerdo con el Artículo 11.º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1576/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 14 de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, al Señor Matías Leonardo VISCONTI, DNI n.º 31.875.317, domiciliado en calle San José n.º 472 de esta ciudad, a fin de cumplir tareas administrativas en general, bajo la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2. º El Señor VISCONTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 400.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3. º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.





ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1577/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacio Verdes, a cargo del Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la suma PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.190.625,00), el cual tiene por objeto limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de la finca denominada "PARQUE PÚBLICO, PARQUE DEL SOL" y otros espacios públicos de esta ciudad que sean requeridos por la Dirección de Espacios Verdes, durante los días 13 de marzo del año 2024 y hasta el día 12 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.190.625,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000059, de fecha 19 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 – Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP – C.E – Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 – Área de Nuevos Espacios Públicos - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1578/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS CUATRO-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 454.125,00), por la prestación del servicio que tiene por objeto ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes a "LA DELFINA", sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad, durante los días 2 de marzo del año 2024 y 1º de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 454.125,00), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000093 de fecha 19 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 – C.E.-Subsecretaria de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA – C.E. Subsecretaria de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1579/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



ARTÍCULO 1.º DETERMÍNASE, en los términos de la Ordenanza n.º 11793/2013 y con los alcances de los considerandos del presente, que la autoridad de aplicación del Servicio de Transporte Urbano de Gualeguaychú será la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Estará a cargo de dicha autoridad de aplicación la actualización del cuadro tarifario fijado en el art. 1º de la Ordenanza 12.866/2024, mediante la aplicación del art. 2º de dicha norma

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1580/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, al Señor Juan Augusto CORBETTO, DNI n.º 38.570.540, domiciliado en calle San Martín nº 481 de esta ciudad, para el desempeño de funciones administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia y al Abogado Nicolás Eduardo RISSO, DNI n.º 34.110.413, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre n.º 259 de esta ciudad, para cumplir tareas inherentes a su profesión y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, todos en el ámbito de la Dirección de Habilitaciones, dependiente, de la Secretaria de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, al Señor Sergio Exequiel ALCAIRE, DNI n.º 40.790.166, domiciliado en calle Alejandro Aguado n.º 235 de esta ciudad, para el desempeño de funciones administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Dirección de Habilitaciones, dependiente, de la Secretaria de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º Los Señores CORBETTO y ALCAIRE percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 325.000,00) neto por todo concepto y el Abogado RISSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional y deberán cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones, dependiente, de la Secretaria de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1581/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Augusto David SÁNCHEZ RAMOS, DNI n.º 94.920.372, domiciliado en Ruta Nacional 14 y 20 S/N, Colonia Las Piedras de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas de vigilancia y cuidado, en la denominada "Reserva Natural las Piedras", bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Salud Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Augusto David SÁNCHEZ RAMOS, CUIT/CUIL n.º 20-94920372-8, domiciliado en Ruta Nacional 14 y 20 S/N, Colonia Las Piedras de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATRO-CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 459.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 153.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 – C.E. – Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: RNLPDR – Reserva Natural las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





DECRETO N.º 1582/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Facundo Lisandro GÓMEZ, DNI n.º 27.467.263, domiciliado en calle Natividad Martínez S/N y Ruta 42 de la ciudad de Pueblo General Belgrano, con retroactividad al día 1° de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas de control y mantenimiento en el predio denominado "Ecoparque Gualeguaychú", bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Salud Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Facundo Lisandro GÓMEZ, CUIT/CUIL n.º 20-27467263-4, domiciliado en calle Natividad Martínez S/N y Ruta 42 de la ciudad de Pueblo General Belgrano, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 810.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 270.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1583/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento a cargo del Arquitecto Gustavo DUMÓN para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 3.737.373,00) al Proveedor Hugo Daniel BENETTI, CUIT n.º 20-25661107-5 con domicilio en calle Avenida Padre Jeannot Sueyro n.º 2450 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de DIECISIETE (17) metros cuadrados de cerámica para pisos (piso marfil de 56 cm por 65 cm), DOCE (12) unidades de revoque fino preparado mediano pehuenia por 20 kilogramos, SEIS (6) unidades de pegamento para revestimientos, impermeable común en bolsa de 30 kilogramos, TRES (3) pastina color hueso en paquetes de 1 kilogramos, DOS (2) unidades de grifería de lavatorio automático romatic 01, DOS (2) lavatorio, espacio con un agujero, DOS (2) barrales fijo de 65 centímetros, DOS (2) kit inodoro monaco confort color blanco, DOS (2) unidades de revoque fino preparado mediano pehuenia por 20 kilogramos y DOS (2) espejos buona de 60 centímetros.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Hugo Daniel BENETTÍ, CUIT n.º 20-25661107-5 por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.737.373,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestruc - Unidad Ejecutora: 64 – C.E. Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda - Dependencia: DIPLMT – Dirección de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.01.00 2.1.5.0 – Madera, corcho y sus manufacturas, 30.01.00 2.6.9.0 – Otros, 30.01.00 2.7.9.0 – Otros, 30.01.00 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica, 30.01.00 2.6.2.0 - Productos de vidrio, 30.01.00 2.6.5.0 – Cemento, Cal y yeso, 30.01.00 2.6.3.0 – Productos de loza y porcelana, 30.01.00 2.5.5.0 Tintas, pinturas y colorantes.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1584/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura,

BOLETÍN OFICIAL

Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.539.437,50), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de la denominada "**AVENIDA PARQUE**" de esta ciudad, durante los días 13 de marzo del año 2024 y 12 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS NOVECIENTOS DIECISÉIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.323.916,25), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-0000028 de fecha 22 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - C.E. Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1585/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Ente Mixto de Turismo a cargo del Abogado Fernando Zubillaga, respecto a la contratación directa del Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, por la prestación del servicio de monitoreo de alarma en "Museo Casa Fray Mocho", por la suma total de PESOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000,00) debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 15.000,00), por el período comprendido desde el mes de enero del año 2024 y hasta el mes de junio del año 2024.

ARTÍCÚLO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, la suma total de PESOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000,00), conforme Factura "B" n.º 0004-00007545 de fecha 13 de marzo del año 2024 correspondiente al mes de enero y conforme Factura "B" n.º 0004-00007546 de fecha 13 de marzo del año 2024 correspondiente al mes de febrero.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 – Ente Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR – Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1586/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 70.000,00) al Proveedor Máximo Luís ROSSI CUIT n.º 20-28349602-4 con domicilio en calle Avenida Aristóbulo Del Valle n.º 584 de esta ciudad, por la prestación de servicios de Operación de Sonido e Iluminación destinados al Evento "Música en el Puerto" llevado a cabo el día 31 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Máximo Luís ROSSI CUIT n.º 20-28349602-4 con domicilio en calle Avenida Aristóbulo Del Valle n.º 584 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), por la prestación de servicios de Operación de Sonido e Iluminación destinados al Evento "Música en el Puerto" llevado a cabo el día 31 de marzo del año 2024. **ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





DECRETO N.º 1588/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 9.500,00) al Proveedor Franco Daniel DEVETTER, CUIT n.º 20-32114897-3 con domicilio en calle José de San Martín n.º 756 de esta ciudad, por la adquisición de los servicios de Arreglo Floral, ramo de flores destinado en agradecimiento a la Señora Paola Figueroa, quien pertenece a la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú llevado a cabo el día 16 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Franco Daniel DEVETTER, CUIT n.º 20-32114897-3 por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 9.500,00) conforme Factura "C" n.º 00002-00001893 de fecha 11 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM – Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 2.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1589/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUENSE aportes no reintegrables a las Comisiones Vecinales y murgas/conjuntos carnavalescos que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, las cuales tuvieron a su cargo la tarea de cobro de entradas en la Edición 2024 de los Corsos Populares "Matecito", en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente:

| COMISIÓN VECINAL | RESPONSABLE | CUIT/CUIL | MONTO |
|----------------------------|----------------------------|---------------|---------------|
| Barrio Médanos | Degaudensio, Romina Ayelén | 27-37356423-6 | \$ 416.426,46 |
| Barrio Vidal | Delfino, María Cristina | 27-20945880-8 | \$ 416.426,46 |
| Suburbio Sur | Fernández, María Elena | 27-11772694-6 | \$ 416.426,46 |
| Amigos del Obrero | Figueroa, María Isabel | 27-16002250-2 | \$ 416.426,46 |
| Guevara | Gaitán, Ricardo Fabián | 20-29169818-3 | \$ 416.426,46 |
| Norte Unido | Godoy, Gustavo Javier | 20-26830923-4 | \$ 416.426,46 |
| Bolacuá | Godoy, Luis Alberto | 20-12385611-3 | \$ 416.426,46 |
| Corazones Unidos del Norte | González, Carina Vanesa | 27-32289177-1 | \$ 416.426,46 |
| 62 viviendas | Hardt, Elba Ester | 27-16182277-4 | \$ 416.426,46 |
| Gualeyán | Parma, Mónica Cecilia | 27-22712613-8 | \$ 416.426,46 |
| Unidos por el ATTE | Recalde, Miriam Malvina | 27-29170984-8 | \$ 416.426,46 |
| Comunidad Curita | Sandoval, Víctor Luciano | 20-33854861-4 | \$ 416.426,46 |
| Zupichini Anhelado Sueño | Ullfig, Nelly María | 23-28151867-4 | \$ 416.426,46 |

| MURGA | RESPONSABLE | CUIT/CUIL | MONTO |
|---------------------|-----------------------------|---------------|---------------|
| Purretones | Bernigaud, Cristhian Andrés | 20-27836385-7 | \$ 150.376,22 |
| Los Caciques | Berón, Silvina Carolina | 27-29170514-1 | \$ 150.376,22 |
| Los Colombianos | Bulay, Alejandro José | 20-25711359-1 | \$ 150.376,22 |
| Mainumby | Cardoso, María Marcela | 27-20361291-0 | \$ 150.376,22 |
| Los Revolucionarios | Cardozo, Florentina Teresa | 27-14215688-7 | \$ 150.376,22 |
| Vieja Fantasía | Gazzola Monamicq, Anahí | 27-23810993-6 | \$ 150.376,22 |
| Los Joelitos | Hernández, Rubén José María | 20-14215871-0 | \$ 150.376,22 |
| Los Cocoliches | Rodríguez, Diego Alberto | 20-27213736-7 | \$ 150.376,22 |
| Abuelos Divertidos | Sturtz, Susana Cristina | 27-13593112-3 | \$ 150.376,22 |

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas. **ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.





DECRETO N.º 1590/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 24 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 5 de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, los Abogados Rafael Alejandro ARNOLFI, DNI n.º 22.837.538, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 1215 y Juan Federico LUCIANO, DNI n.º 35.445.292, con domicilio en calle Justo José de Urquiza, Parada 12, nº 1215 ambos de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas e inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2. Los Abogados ARNOLFI y LUCIANO, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3. º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1592/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Eduardo SÁCNHEZ, respecto a la contratación directa de la Señora Laura María Margarita CIGLIUTTI, CUIT/CUIL n.º 27-14650243-7, con domicilio en calle San Martín n.º 2262 de esta ciudad, por la prestación del servicio de reparación del embrague del camión hidroelevador, Mercedes Benz Sprinter, Interno n.º 107, afectado a los trabajos de alumbrado público de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Laura María Margarita CIGLIUTTI, CUIT/CUIL n.º 27-14650243-7, con domicilio en calle San Martín n.º 2262 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$ 1.162.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMTGRL - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1593/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Inspección General a cargo del Abogado Jorge Miguel SPOTURNO, respecto a la contratación directa del Proveedor Mario Alberto DELCAUSSE, CUIT n.º 20-26750826-8, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle n.º 1481 de esta ciudad, por la prestación del servicio por reparación de cazoleta amortiguador delantero, bieletas de suspensión, alineación, recambio de cremallera con mano de obra incluida.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Mario Alberto DELCAUSSE, CUIT n.º 20-26750826-8, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle n.º 1481 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON CERO CENTAVOS (\$ 729.813,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Dependencia: DINSGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 37.01.00 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1595/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto a la contratación del Proveedor "FRENOS STOP S.A.S", CUIT n.º 33-71601064-9, por la provisión de repuestos, mano de obra y prestación del servicio de regulador de freno trasero del Interno n.º 186, DOS (2) pulmones spring del Interno n.º 156, remache de patines y rectificación de campanas de freno del Interno n.º 156 y remache de CUATRO (4) patines para el Interno n.º 144, los cuales son indispensables para el funcionamiento diario de la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "FRENOS STOP S.A.S", CUIT n.º 33-71601064-9, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 1978 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 902.000,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministro.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1596/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, a la Señora Fabiana Edith BERNHARDT, DNI n.º 28.915.673, a la Señora María Victoria CEPEDA, DNI n.º 36.209.305, para cumplir funciones administrativas, organizativas y de logística de los eventos deportivos que se realizan, promueven y acompañan y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, a la Señora Marina STURZENEGGER, DNI n.º 22.524.629, a los fines de realizar tareas de recepción y atención a los asistentes, control en el uso de materiales que se otorgan, control de acceso a los espacios, soporte y acompañamiento en los eventos y actividades, colaborar con el orden y la limpieza en el ámbito del Polideportivo Norte y al Señor Carlos Alberto Emilio TURINA, DNI n.º 22.524.489, a los fines de realizar tareas de sereno y mantenimiento en el ámbito del Polideportivo Norte, todas estas actividades en la órbita de la Dirección de Deportes perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º La Señora BERNHARDT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7mo., del Escalafón General y el Señor TURINA y la Señora STURZENEGGER, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00) neto por todo concepto y deberán cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4.º La Señora CEPEDA, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 355.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1597/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

BOLETÍN OFICIAL Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, al Señor Benjamín Esteban MIRANDA, DNI n.º 33.905.562, domiciliado en calle Furques Nº 2260 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia y a la Señora Estela FER-NÁNDEZ, DNI n.º 24.187.159, domiciliada en Barrio Guevara, Casa n.º 32 de esta ciudad, para la realización de tareas de limpieza y mantenimiento, todas estas actividades en el ámbito de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º El Señor MIRÁNDA y la Señora FERNÁNDEZ percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados Oficina Municipal de Información al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1598/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.222,68) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle Maipu n.º 325 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de Seguro de Vida destinados a los Adultos Mayores que asistieron a la "Colonia" llevada a cabo en el Predio del Centro de Dia "De Cara al Sol" en el año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, la suma total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.222,68), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM – Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros. **ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1599/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT № 30-70857483-6, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 942.399,37), en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de marzo del año 2024, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 942.399,37), a favor del CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT/CUIL n.º 30-70857483-6, domiciliado en calle Avenida Paseo Colon n.º 746 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de marzo del año 2024, conforme Factura "B" n.º 2979-00083323, de fecha 31 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO – C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y Telégrafo. **ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Rentas a cargo de la Contadora Delfina PEÑALVA respecto a la contratación de la firma "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5, para la prestación del servicio de gestión de cobranza, derechos de publicidad y propaganda durante el periodo del año 2024, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5 por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 4.228.744,12) conforme Factura "B" n.º 00012-00000874 de fecha 27 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1601/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00) al Proveedor Enrique José Isaías IRIGOITIA CUIT n.º 20-23435062-6 con domicilio en calle Ayacucho n.º 7 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de Luces y Sonido destinados al inicio de los Jardines Municipales llevado a cabo en fecha 4 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Enrique José Isaías IRIGOITIA CUIT n.º 20-23435062-6 por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00), conforme Factura "B" 0004-00002799 de fecha 14 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM – Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1602/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO y el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud Doctor Héctor Luis CASTILLO para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00) al Proveedor Pablo Damián ACUÑA CUIT n.º 20-29466418-2 con domicilio en calle 9 de Julio n.º 121 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de Luces, Sonido y Operación Técnica destinados al evento "FeriArte" llevado a cabo en Plaza General San Martín en fecha 30 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Pablo Damián ACUÑA CUIT n.º 20-29466418-2 por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





DECRETO N.º 1603/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 15 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado eco paseo PLAZA DE AGUA de esta ciudad y demás sectores que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1604/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO y el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud Doctor Héctor Luis CASTILLO para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000,00) al Proveedor Claudio Alejandro BRINGA, CUIT n.º 20-38171422-6 con domicilio en calle Concordia n.º 685 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de Luces y Sonido destinados al evento "Peña Solidaria" llevado a cabo en el salón Club Frigorífico en fecha 17 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Claudio Alejandro BRINGA, CUIT n.º 20-38171422-6 por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1605/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00) al Proveedor Sergio Ricardo ROJAS CUIT n.º 23-13247598-9 domiciliado en calle Eusebio Goldaracena n.º471 de esta ciudad, por la prestación de servicios de Shows artísticos en la celebración de Pascuas durante los días 28, 29 y 30 de marzo del año 2024, llevado a cabo en los Obeliscos de Costanera de la Ciudad de San José de Gualequaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Sergio Ricardo ROJAS CUIT n.º 23-13247598-9, por la prestación de servicios de Shows artísticos en la celebración de Pascuas durante los días 28, 29 y 30 de marzo del año 2024, llevado a cabo en los Obeliscos de Costanera de la Ciudad de San José de Gualeguaychú, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1606/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:





EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFICASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 29 de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, el cual tiene por objeto el SERVICIO DE MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA, dicha tarea llevada a cabo con DOS (2) camiones volcadores previstos por la Cooperativa, debiendo cumplir DOSCIENTAS (200) horas cada camión, lo que hace un total de CUATROCIENTAS (400) horas de servicio, en distintos puntos de la ciudad que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos determine.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1607/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza y erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad que la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos determine.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1608/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles diurno de esta ciudad, en los sectores que determine la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos determine. **ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1609/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.190.625,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de la finca denominada "PARQUE PÚBLICO PARQUE DEL SOL" de esta ciudad de Gualeguaychú, entre el día 13 de marzo del año 2024 y el día 12 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.081.093,75), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000027 de fecha 22 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 – Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP – Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 – Área de Nuevos Esp Públ- Otros.





ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1610/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.105.312,50), por la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al inmueble denominado "CASA DE LA CULTURA", sito en calle 25 de mayo n.º 734 y "MUSEOS" de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 15 de marzo del año 2024 y hasta el día 14 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.105.312,50), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000095 de fecha 19 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1611/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 718.236,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en el Galpón de Mantenimiento Municipal, sito en la intersección de las calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, correspondiente al mes de enero del año 2024 y el día 1º de febrero del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMTGRL - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1613/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, el cual tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra a los fines de ejecutar la obra consistente en pintura y mantenimiento de la sala de reuniones y oficina auxiliar de la sede del CENTRO DE DEFENSA COMERCIAL E INDUSTRIAL, sito en cale 25 de Mayo n.º 1008 de esta ciudad; que se llevará a cabo a través de DOS (2) de sus asociados. Dicha obra se realiza con el objetivo de contar con un espacio apto para el funcionamiento de la oficina del Ente Mixto de Turismo Gualeguaychú. **ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





DECRETO N.º 1614/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Producción, a cargo de la Licenciada Karina Patricia ESCOLA, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 452.125,00) por la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, sito en las intersecciones de Boulevard Cándido Irazusta y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 23 de febrero del año 2024 y 22 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 269.371,67), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000097 de fecha 22 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1615/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.353.402,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en Polideportivo, sito en la intersección de las calles Nicolás Montana y Roque Sáenz Peña de esta ciudad, correspondente al mes de enero del año 2024 y el día 1º de febrero del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1616/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura a cargo del Arquitecto Domingo Oscar CARRAZA, respecto a la contratación directa del Proveedor FRUTAZUL S.A, CUIT n.º 33-69840290-9, con domicilio en calle Chacabuco n. º 234 de esta ciudad, por el alquiler y traslado de TRES (3) contenedores higiénicos, para ser utilizados en área Parque del Sol, por los meses de enero del año 2024, febrero del año 2024 y marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGÜESE al Proveedor FRUTAZUL S.A, CUIT n.º 33-69840290-9, con domicilio en calle Chacabuco n. º 234, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.268.580,60) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestruc - Unidad Ejecutora: 95 – Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP – C.E.





Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.3.5.0 – Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1617/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE la Adenda del Convenio Específico con la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, suscripto en fecha 4 de abril del año 2024, modificándose la cláusula PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, DÉCIMA y DÉCIMA SEGUNDA del Convenio Específico suscripto en fecha 21 de febrero del año 2020 las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto cooperar en la implementación del dictado de las carreras "Licenciatura en Trabajo Social" (LTS) y "Licenciatura en Ciencia Política" (LCP) en la ciudad de Gualeguaychú, pertenecientes a la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Las mismas se dictarán a cohorte cerrada, por única vez, durante el período 2021-2025". "SEGUNDA: A fin de cumplir con el objeto antes mencionado, LA FACULTAD se obliga a: a) Garantizar el dictado de cada una de las asignaturas y demás espacios curriculares previstos en los Planes de Estudios 2001 M - aprobado por Res. CS n.º 236/2012 - y 2003 M - aprobado por Res. CS n.º 263/2005 - respectivamente; b) Designar, con los fondos que le sean transferidos a tal fin, a los equipos docentes a cargo de las asignaturas; c) Realizar los trámites académicos y administrativos vinculados a los estudiantes inscriptos a las carreras; d) Expedir los títulos y demás certificaciones correspondientes a los estudios cursados y aprobados, de conformidad con la normativa interna de la Universidad Nacional de Entre Ríos; e) Promover actividades de investigación; f) Promover acciones de extensión tales como presentaciones de libros, muestras artísticas, charlas debates, paneles, entre otras abiertos a la comunidad. Cuando se cuente con estudiantes en condiciones académicas de participar de procesos territoriales de extensión se propiciará con los mismos el desarrollo de acciones, proyectos, pudiendo ser en el marco del sistema de extensión de la Universidad, de la normativa propia de la Facultad y/o en articulación con otros organismos. Los estudiantes mantienen la condición de regularidad por DOS AÑOS Y MEDIO (2 y ½ años), de acuerdo con el Reglamento Académico vigente. Precisar que para el dictado de las carreras especificadas en el inciso a) de la presente cláusula se programarán clases presenciales y clases sincrónicas mediadas con tecnologías de la información y la comunicación, así como actividades a distancia que propongan los equipos docentes haciendo uso del Campus Virtual de la Universidad, todo lo cual deberá respetar la carga horaria prevista en los planes de estudios, y en lo particular, lo normado en puntos 13 y 14 del Anexo I de la Res. ME n.º 2599/2023." "TERCERA: EL MUNICIPIO se obliga, mediante la firma del presente convenio, a abonar a la FACULTAD un importe total de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 40.713.416,05), correspondiente al ciclo lectivo 2024, en el que se dictará el cuarto año de ambas licenciaturas. Dicho importe corresponde al total del rubro salarial docente, al cual se debe adicionar los gastos contemplados en la cláusula OCTAVA, a cargo de EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se compromete a abonar a LA FACULTAD el importe señalado en cinco cuotas y contra la factura correspondiente, respetando el siguiente cronograma: 1) un 15% del total equivalente a PESOS SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.107.012,41) entre el día 1º y el 10 de abril de 2024. 2) Un 25 % del total equivalente a PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 10.178.354,01) del día 1º al 10 de julio de 2024. 4) Un 20 % del total equivalente a PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 8.142.683,21) del día 1º al 10 de septiembre del año 2024. 5) Un 10% del total equivalente a PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTÁVOS (\$ 4.071.341,60) del día 1º al 10 de noviembre del año 2024. Tanto el importe comprometido indicado ab initio de esta cláusula, como los importes parciales comprometidos, se encuentran sujetos a los incrementos paritarios previstos en la cláusula QUINTA, la cual se cita a continuación: "QUINTA.- Las partes convienen que los importes indicados en la cláusula TERCERA estarán sujetos con igual alcance porcentual, a los incrementos salariales que se aprueben por la Paritaria Docente Universitaria, durante el plazo de vigencia del presente convenio. Estos incrementos serán aplicables, en la medida de su entrada en vigencia, sobre el saldo restante al momento en que suscriban los Acuerdos Paritarios. Las partes asimismo acuerdan que la actualización antes referida, será acumulable a los nuevos Acuerdos Paritarios que se suscriban durante el período de vigencia del convenio

Las partes podrán adicionar al presupuesto acordado, fuentes externas de financiamiento, que redunden en mejoras para el cumplimiento del objeto del convenio. "CUARTA: Las partes acuerdan que en caso de haber una demora en los pagos de acuerdo al cronograma señalado en la cláusula precedente, EL MUNICIPIO se constituirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte de LA FACULTAD, debiendo abonar a ésta última los intereses moratorios en base al saldo adeudado al que se aplicará la Tasa Activa Nominal Anual (TNA) del Banco de la Nación Argentina". "OCTAVA: EL MUNICIPIO se compromete asimismo a afrontar los gastos de traslado, comida y alejamiento de los docentes y coordinadores académicos en ocasión del dictado de clases presenciales y/o asistencia a mesas de examen, las que podrán abonarse en dinero o sustituirse directamente en especie. En caso de inconvenientes con el traslado de regreso de los docentes o el equipo de coordinación imputables al MUNICIPIO, éste garantizará la estadía de los mismos hasta que puedan retornar a su ciudad de origen. EL MUNICIPIO no asume a partir de la firma del presente convenio ningún otro compromiso fuera de los rubros expresamente contemplados en el mismo. "DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 28 de febrero 2026, y comenzará a regir a partir de la aprobación por parte del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos y el Honorable Concejo Deliberante de Gualeguaychú. A su vencimiento y en caso de ser necesario, las partes podrán suscribir acuerdos complementarios para prorrogar el mismo." DÉCIMO SEGUNDA: Las partes acuerdan designar al Licenciado Claudio Germán Beber,





DNI n.º 36.219.598 por la FACULTAD y a la Señora María Carolina VILLARREAL, DNI n.º 21.426.741 por el MUNICIPIO, quienes actuarán como nexos interinstitucionales a los fines del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1618/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE, con retroactividad al día 5 de abril del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano a las estudiantes del Profesorado de Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), Cielo Melanie ANTÚNEZ, DNI n.º 42.602.168, Ayelén del Rosario HERRERA LÓPEZ, DNI n.º 43.631.843, Micaela GHIGLIA, DNI n.º 42.600.872, Abigail Anahí ALBORNOZ, DNI n.º 44.498.590, Jacqueline OCAMPO, DNI n.º 38.389.452, quienes realizan sus prácticas en diferentes Espacios Municipales de Primera Infancia – EMPI, pertenecientes a la Dirección de Educación, pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Las pasantes deberán cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran, realizando tareas como auxiliares dentro de los Espacios Municipales de Primera Infancia – EMPI. **ARTÍCULO 3.º** Los pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al personal municipal.

ARTÍCULO 4.º La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5.º Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6.º Notifíquese a los pasantes y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED) del presente.

ARTÍCULO 7.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riegos de Trabajo y la entrega de indumentaria de trabajo en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1619/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

<u>DECRETA:</u>

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 15 de septiembre del año 2024, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de las Direcciones de Obras Privadas y Catastro dependiente de la Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura de las estudiantes de la carrera de Abogacía de la Universidad de Concepción del Uruguay – UCU, Martina SOLARI DNI n.º 41.189.429 domiciliada en calle Ángel Elías nº 165 de esta Ciudad e Ivana LAZO DNI n.º 35.710.690 domiciliada en calle Joaquín V. González nº 692 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las pasantes deberán cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3.º Los pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al personal municipal.

ARTÍCULO 4.º La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5.º Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6.º Notifíquese a los pasantes y la Universidad de Concepción del Uruguay del presente.

ARTÍCULO 7.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riegos de Trabajo y la entrega de indumentaria de trabajo en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1620/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:



Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONCÉDASE, el CESE de servicios al trabajador Carlos Ernesto GONZÁLEZ, DNI n.º 14.215.066, domiciliado en calle León Torres n.º 83 de esta ciudad, quién desempeñaba tareas como Operario Especializado, categoría 3 del Escalafón General, en la órbita de la dirección de Espacios Verdes, subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza n.º 11740/2012.

ARTÍCULO 2.º OTORGUÉSE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 29 de febrero del año 2024, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en ésta Municipalidad.

ARTICULO 3.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1621/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONCÉDASE, el CESE de servicios al trabajador Domingo Rafael CALDERÓN, DNI n.º 11.588.278, domiciliado en calle Saénz Peña n.º 983 n.º de esta ciudad, quién desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3 del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Higiene Urbana, subsecretaría de Servicios Púbicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Púbicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza n.º 11740/2012. ARTÍCULO 2.º OTORGUÉSE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de enero del año 2024, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTICULO 3.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1622/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONCÉDASE, el CESE de servicios al trabajador José Luis LAPALMA, DNI n.º 14.842.023, domiciliado en Barrio Cover, casa n.º 42 n.º de esta ciudad, quién desempeñaba tareas como Jefe de Departamento, Categoría 1 del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza n.º 11740/2012.

ARTÍCULO 2.º OTORGUÉSE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de enero del año 2024, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTICULO 3.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1623/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONCÉDASE, el CESE de servicios al trabajador Horacio Jesús REYES, DNI n.º 13.815.519, domiciliado en calle Colombo n.º 1330 de esta ciudad, quién desempeñaba tareas como Administrativo 1º, categoría 2 del Escalafón General, en la órbita de la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza n.º 11740/2012.

ARTÍCULO 2.º OTORGUÉSE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 29 de febrero del año 2024, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTICULO 3.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.





ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1624/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE, como miembros titulares de la JUNTA DE ADMISIÓN CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA, en representación del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN al Señor Director de Personal Pablo Marcelo LUCIANO, DNI n.º 24.245.005 y Asesor Legal Juan Federico LUCIANO, DNI n.º 35.445.292, y en representación de la SECRETARÍA DE HACIENDA a la Directora de Rentas, Contadora Delfina PEÑALVA, DNI n.º 27.467.115. **ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1625/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 14/2024 a la firma "INDUQUÍMICA ARGENTINA SA", CUIT n.º 30-70822108-9, con domicilio en calle Olleros n.º 2510 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, y la oferta por TREINTA MIL (30000) kilogramos de CLORO GASEOSO, a un precio unitario de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.300,00), siendo un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 159.000.000,00) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1626/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Sergio Fabián ARCHAINA, DNI n.º 23.386.867, domiciliado en calle Batalla de Cepeda n.º 1962 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, quien cumple tareas como Maestro Mayor de Obras, realizando cómputos de materiales y mano de obra, dirección técnica de obra y aquellas afines a su profesión, bajo la órbita de la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San José de Gualequaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Sergio Fabián ARCHAINA, CUIT/CUIL n.º 20-23386867-2, domiciliado en calle Batalla de Cepeda n.º 1962 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 620.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 310.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento - Dependencia: DIPLMT-Dirección de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.02.00 3.4.9.0 - Otros.





ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1627/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 26/2024 para la CONTRATACIÓN del SERVICIO de RASTREO VEHICU-LAR, el cual incluye su instalación, materiales y monitoreo a los vehículos pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la ciudad de San José de Gualequaychú a la firma COL-VEN SA", CUIT n.º 30-56031241-1, con domicilio en Ruta 11 km n.º 814 de Guadalupe Norte, provincia de Santa Fe, según el Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS ONCE MILLONES ONCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 11.011.000.00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1628/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE PISCINA DEL PREDIO CONCESIONADO AL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y CUA-TRO CENTAVOS (\$ 7.394.204,34) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa Representación DNI Domicilio Factura Cargo

Monto en Letras Pesos trescientos sesenta y Espíndola, "B" n.º Juan José Un Sueño Ennueve mil sete-00003-Ernesto Ru-Presidente 34.479.260 Franco n.º \$ 369.710,22 trerriano Ltda. cientos diez con bén 654 00000225 veintidós centa-VOS

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - C.E - Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal -Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.9.0 – Transferencias a empresas privadas

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1629/2024

Monto





VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, para la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, en los sectores que la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura determine, durante el período comprendido entre los días 22 de marzo del año 2024 y 21 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.011.573,50), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Social e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1630/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 27/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 8 de mayo del año 2024, a las 11:00 horas, para la CONTRATACIÓN del SERVICIO de SONIDO e ILUMINACIÓN, para la Fiesta Tradicional del 25 de mayo, organizado por este municipio a través de diferentes áreas.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 8 de mayo del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.5.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 1631/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.275.937,50), por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES** de nuestra ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 de marzo del año 2024 y 21 de abril del año 2024.



Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIÚN CENTA-VOS (\$ 3.185.849,21), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuésto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 1632/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Ingeniero Gustavo PICCOLI, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por el período comprendido desde el día 13 de marzo del año 2024 y hasta el día 12 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 888.250,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1633/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, para la prestación de **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES** en esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 marzo del año 2024 y hasta el día 21 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 20-21426934-2, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.129.287,50), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización





DECRETO N.º 1634/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 780.780,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en Tránsito Municipal Gualeguaychú, sito en calle Presidente Perón n.º 1239 de esta ciudad, correspondiente al mes de marzo del año 2024., conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia. **ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 1635/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Celia Graciela MORALES, DNI n.º 11.772.680, domiciliada en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 1039 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como administrativa en el Centro de Atención Primaria de Salud de Pueblo Nuevo, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los día y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Celia Graciela MORALES, ĆUIT/CUIL n.º 27-11772680-6, domiciliada en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 1039 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.080.000,00) debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 270.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaria de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1640/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RECTIFÍCASE el artículo n.º 2 del Decreto n.º 1072/2024 dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 21 de marzo del año 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la firma "IDESUR SRL", CUIT n.º 30-71245792-5, con domicilio en calle Lima n.º 1125 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 5.663.148,12), en concepto de servicio de mantenimiento y actualización de la Plataforma Tecnológica de Gobierno Integrado





ISURGOB, debiendo devengarse la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 878,007,46) durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2024 y se devengará la suma mensual de PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.009.708,58) durante el período comprendido entre los meses de mayo, junio y julio del año 2024, por el servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1641/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Nutricionista Lucía Anabella CASTRO, DNI n.º 32.454.235, domiciliada en calle Río Paraná n.º 48 Parada 7 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Nutricionista, en el Centro de Salud "San Francisco", bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Nutricionista Lucía Anabella CASTRO, CUIT/CUIL n.º 27-32454235-9, domiciliada en calle Río Paraná n.º 48 Parada 7 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 1.224.549,00), de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 408.183,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU — Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1642/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Elina PEREIRA, DNI n.º 40.790.163, domiciliada en calle Florencio Sánchez n.º 607 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Promotora de Salud en el Centro de Atención de la Salud de Villa María, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualequavchú..

ĀRŤÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Elina PEREIRA, CUIT/CUIL n.º 27-40790163-6, domiciliada en calle Florencio Sánchez n.º 607 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 896.096,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 224.024,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del márco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaria de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaria de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1643/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2024





VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 684.684,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial en carácter continuo desde el día 1º de marzo hasta el día 31 de marzo del año 2024 en Tesorería Municipal, sito en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Dependencia: TESORE - Tesorería - Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 1644/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12885/2024, sancionada en fecha 26 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1645/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12886/2024, sancionada en fecha 26 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1646/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12887/2024, sancionada en fecha 26 de abril del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1647/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:





EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 191.000,00) a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4 con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, por la prestación de servicio de lunch completo con mantelería y vajilla, destinado a la reunión llevada a cabo entre el Gobernador de Entre Ríos y el Intendente Municipal Señor Mauricio Germán DAVICO, junto a los miembros del Gabinete Municipal y Provincial, realizado en el Centro de Convenciones el día 15 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4, la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 191.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRECER – Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1648/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Informática a cargo del Señor Ramón Ismael FERRARI, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la contratación del Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, por la instalación de servicio de creación y administración de cuenta de WhatsApp Business API Oficial y plataforma de conversaciones manual y automática, durante el mes de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, con domicilio en calle San Martín n.º 686, Piso 5, Departamento n.º 54 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 968.193,00), conforme Factura "B" n.º 0001-00001787, de fecha 17 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 18 - Dirección de Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.00.00 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1649/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Emilce Cristal BERGHELLA, DNI n.º 35.298.009, domiciliada en calle Gualeguay n.º 328, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas de Coordinación de agenda cultural de Museos, Teatros, Cultura y artistas independientes, redacción de notas y recopilación de información aportes de ideas para proyectos culturales, pedidos a comunicación institucional de: marcas, logos, flyres y cobertura de eventos. Realización audiovisual, fotografía, edición de contenido para redes, manejo de redes sociales de cultura, asistencia en eventos, en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Emilce Cristal BERGHELLA, CUIT/CUIL n.º 27-35298009-4, domiciliada en calle Gualeguay n.º 328 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.050.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 350.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.





ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1650/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Eugenia AGUET, DNI n.º 33.130.475, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena n.º 991 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Auxiliar Docente en el denominado "Espacio Municipal de Primera Infancia Estrellita", bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Eugenia AGUET, CUIT/CUIL n.º 27-33130475-7, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena n.º 991 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.213.292,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON CERO CENTAVOS (\$ 303.323,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1651/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RECTIFÍCASE el Decreto n.º 1207/2024, en su artículo 4º el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4º. El plazo para la presentación del formulario establecido en el presente Decreto se contará desde la resolución que otorga la habilitación, y será el siguiente:

- De DOS (2) años para talleres, lavaderos de autos, panadería con fabricación, industrias de Parques Industriales, estaciones de servicios, cines y actividades afines.
- De UN (1) año para los establecimientos comprendidos en Categoría A y Categoría B, conforme Ordenanzas n.º 12268/2018 y 12649/2022.
- De TRES (3) años para los establecimientos comprendidos en Categoría C, conforme Ordenanzas n.º 12268/2018 y 12649/2022.
- De CUATRO (4) años para los establecimientos comprendidos en Categoría D, conforme Ordenanzas n.º 12268/2018 y 12649/2022.
- 5) De DOS (2) años para los establecimientos comprendidos en Categoría E, conforme Ordenanzas n.º 12268/2018 y 12649/2022.
- 6) De CINCO (5) años para las restantes actividades que no tengan otro plazo distinto especial establecido."

La falta de cumplimiento en término o la presentación de la declaración de datos, en infracción a lo establecido en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones previstas en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza n.º 10539/2001, Código Básico y de Procedimiento en Materia de Faltas Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, penales y civiles.





ARTÍCULO 2.º IMPLEMÉNTASE el procedimiento de "HABILITACIÓN EXPRÉS", cuya finalidad será la de asegurar que todo comercio, que no se rija por los supuestos que comprende la Actualización Permanente de Datos, pueda iniciar sus actividades dentro de un plazo mínimo, cumpliendo con todos los requisitos legales para ejercer la actividad que se pretenda.

ARTÍCULO 3.º DETERMÍNANSE, los plazos de vigencia otorgados en el artículo 4º del Decreto n.º 1207/2024 para los expedientes que tramiten bajo el procedimiento de HABILITACIÓN EXPRÉS, para todas las actividades que no tengan otro plazo distinto especial establecido.

ARTÍCULO 4.º Los plazos siempre comenzarán a contarse desde la fecha de la Resolución de la habilitación emitida por la Dirección.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1652/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Oriana Beatriz SACK SELLANES, DNI n.º 40.691326, domiciliada en calle Justo José de Urquiza n.º 862 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas en el ámbito de la Dirección de Control Interno y Presupuestario, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Oriana Beatriz SACK SELLANES, CUIT/CUIL n.º 27-40691326-6, domiciliada en calle Justo José de Urquiza n.º 862 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.350.000,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00) por el período comprendido entre los días 1º de abril del año 2024 hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 72 - Dirección de Control Interno y Presupuestario - Dependencia: DCIYP - Dirección de Presupuesto - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 1653/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por Secretaría de Hacienda, a cargo del Contador Guillermo Daniel ACUÑA, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora, Nicole OTERO, DNI n.º 42.069.389, domiciliada en calle Francisco Lapalma n.º 1835 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda.

ÁRTÍCULO 2.º PÁGASE a la Señora Nicole OTERO, CUIT/CUIL n.º 27-42069389-9, domiciliada en calle Francisco Lapalma n.º 1835 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.350.000,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00) por el período comprendido entre los días 1º de abril del año 2024 hasta el día 30 de junio del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 16 - Contaduría General - Dependencia: CONTAD - Contaduría - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización





DECRETO N.º 1654/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIL/CUIT n.º 27-31123197-4, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º771, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL CIEN CON CERO CENTAVOS (\$ 3.108.100,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIL/CUIT n.º 27-31123197-4, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º771, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.303.000,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Mario José URRISTE CUIL/CUIT n.º 20-12385065-4 domiciliado en calle Buenos Aires n.º 1323 de esta ciudad, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTA-VOS (\$ 775.000,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Matías Orlando WEIGANDT CUIL/CUIT n.º 20-27645092-2 domiciliado en calle Avenida Aristóbulo del Valle n.º 1166, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 439.800,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Silvio Antonio BENITEZ CUIL/CUIT n.º 20-23710546-0 domiciliado en calle Güemes n.º 1103, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 13.494.586,40), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Droguería Uruguay S.R.L, CUIT 30-71098237-2 domiciliado en calle Sarmiento n.º481 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.152.400,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la firma FERAVAL S.A, domiciliado en Arcamendia n. ° 732 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.547.200,00) en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Droguería Uruguay S.R.L, CUIT 30-71098237-2 domiciliado en calle Sarmiento n.º481 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 225.000,00) en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente. APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratición directa de la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIL/CUIT n.º 27-31123197-4, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º771, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 99.000,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIL/CUIT n.º 27-31123197-4, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º771, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.552.800,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Hugo Emilio ANGEROSA CUIT 20-10199087-8, domiciliado en calle Ituzaingó n.º 1173, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.809.500,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Proveedora Fabiana Inés MUNDEL CUIL/CUIT n.º 23-20099765-4, domiciliada en calle San Martín n.º 1070, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 527.440,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la firma VILENI SRL, domiciliado en calle Misiones n.º 708, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 946.350,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor SV SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L CUIL/CUIT n.º 30-71508325-2, domiciliado en calle 25 de mayo

BOLETÍN OFICIAL

Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



n.º 1108, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.568.000,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLÂNO, respecto a la contratación directa de los Proveedores Joaquín María MARTINEZ y María de los Ángeles MARTINEZ CAP I SECC I CUIT/CUIL n.º 30-71746031-2, domiciliado en calle 25 de mayo n.º 1451 para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 160.848,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Proveedora Sandra Analía SOMAINI CUIL/CUIT n.º 27-32454284-7, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle n.º 135 para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 320.000,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIL/CUIT n.º 27-31123197-4, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º771, la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL CIEN CON CERO CENTAVOS (\$ 3.108.100.00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

PÁGUESE a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIL/CUIT n.º 27-31123197-4, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º771, la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.303.000,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

PÁGUESE al Proveedor Mario José URRISTE CUIL/CUIT n.º 20-12385065-4 domiciliado en calle Buenos Aires n.º 1323 de esta ciudad, la suma total PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 775.000,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

PÁGUESE al Proveedor Matías Orlando WEIGANDT CUIL/CUIT n.º 20-27645092-2 domiciliado en calle Avenida Aristóbulo del Valle n.º 1166, la suma total PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 439.800,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENITEZ CUIL/CUIT n.º 20-23710546-0 domiciliado en calle Güemes n.º 1103, la suma total PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 13.494.586,40), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

PÁGUESE al Proveedor Droguería Uruguay S.R.L, CUIT 30-71098237-2 domiciliado en calle Sarmiento n.º481 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el pago de la suma total PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.152.400,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

PÁGUESE al Proveedor FERAVAL S.A, domiciliado en Arcamendia n. ° 732 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.547.200,00) en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

PÁGUESE al Proveedor Droguería Uruguay S.R.L, CUIT 30-71098237-2 domiciliado en calle Sarmiento n.º481 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, la suma total PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTA-VOS (\$ 225.000,00) en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

PÁGUESE a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIL/CUIT n.º 27-31123197-4, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º771, la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 99.000,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

PÁGUESE a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIL/CUIT n.º 27-31123197-4, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º771, la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.552.800,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

PÁGUESE al Proveedor Hugo Emilio ANGEROSA CUIT 20-10199087-8, domiciliado en calle Ituzaingó n.º 1173, la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.809.500,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

PÁGUESE a la Proveedora Fabiana Inés MUNDEL CUIL/CUIT n.º 23-20099765-4, domiciliada en calle San Martín n.º 1070, la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 527.440,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

PÁGUESE al Proveedor VILENI SRL, domiciliado en calle Misiones n.º 708, la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 946.350,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

PÁGUESE al Proveedor SV SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L CUIL/CUIT n.º 30-71508325-2, domiciliado en calle 25 de mayo n.º 1108, la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.568.000,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

PÁGUESE a los Proveedores Joaquín María MARTINEZ y María de los Ángeles MARTINEZ CAP I SECC I CUIT/CUIL n.º 30-71746031-2, domiciliado en calle 25 de mayo n.º 1451 la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 160.848,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

PÁGUESE a la Proveedora Sandra Analía SOMAINI CUIL/CUIT n.º 27-32454284-7, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle n.º 135 la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 320.000,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Hum - Dependencia: CESDHU – Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas - 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas – 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas – 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas – 01.00.00





2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales – 01.00.00 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales – 01.00.00 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio – 01.00.00 2.9.1.0 – Elementos de limpieza – 01.00.00 2.5.4.0 – Insecticidas, fumigantes y otros – 01.00.00 2.5.4.0 – Insecticidas, fumigantes y otros – 01.00.00 2.9.1.0 – Elementos de limpieza – 01.00.00 2.9.1.0 – Elementos de limpieza – 01.00.00 2.2.2.0 – Prendas de vestir – 01.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales - 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: CESDHU – Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 2.5.7.0 – Específicos veterinarios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 1655/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 9.742.104,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CÚIT n.º 30-70872149-9, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON VEINTE CENTA-VOS (\$ 5.358.157,20), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco Patagonia", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 – C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles-Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.5.1.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 1656/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE como JEFE ENCARGADO DE BARRIDO DE LA DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Señor Leonardo Alberto RUMACHO, DNI n.º 25.288.821, a partir del día 30 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 1657/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, DNI n.º 29.752.443, domiciliado en calle Gervasio Méndez n.º 2668 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del

BOLETÍN OFICIAL

Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



año 2024, quien cumple tareas de Inspector en la Dirección de Bromatología, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL n.º 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez n.º 2668 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 673.200,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 224.400,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 79 – Dirección de Bromatología - Dependencia: DBRMTL – Dirección de Bromatología - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.06.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 1658/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Leonor María Lucía PEREZ, DNI n.º 4.834.854, domiciliada en calle Ituzaingo n.º 854, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, quien cumple tareas de Organizadora general en diferentes tareas y actividades de actos y eventos oficial, control y abastecimiento de stock, estructuración de elementos y herramientas y gestión de trámites.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Leonor María Lucía PEREZ, CUIT/CUIL n.º 27-4834854-3, domiciliada en calle Ituzaingo n.º 854 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM – Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1659/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 30 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Néstor Horacio SPIAZZI, DNI n.º 27.467.562, domiciliado en calle Avenida Aristóbulo del Valle n.º 998 de esta ciudad, desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, quien cumple tareas como Responsable Técnico y Coordinador de Actividades en el Gimnasio del Polideportivo Municipal Suburbio Norte y brindar Colaboración con actividades de esta Dirección, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Néstor Horacio SPIAZZI, DNI n.º 27.467.562, domiciliado en calle Avenida Aristóbulo del Valle n.º 998 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 810.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.





ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1660/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Juan Carlos SOTTO, DNI n.º 26.830.780, domiciliado en calle Juan Lavalle n.º 460 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas de cuidado y vigilancia en el predio del Ex Frigorífico de Gualeguaychú, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito, perteneciente a la Agencia de Seguridad de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Juan Carlos SOTTO, CUIT/CUIL n.º 20-26830780-0, domiciliado en calle Juan Lavalle n.º 460 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTA-VOS (\$ 810.000,00) debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 270.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1661/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Candela LEIVA, DNI n.º 39.030.026, domiciliado en calle Teresa Margalot n.º1840 de esta ciudad, desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, quien cumple tareas como Coordinadora de Escuelas de Iniciación Deportiva y Asesoramiento Técnico-Deportivo, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Candela LEIVA, DNI n.º 39.030.026, domiciliado en calle Teresa Margalot n.º1840 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 810.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 64/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:





EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Pablo Marcelo LUCIANO, DNI n.º 24.245.005, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Pablo Marcelo LUCIANO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N. º 65/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Silvina Raquel VALLI, DNI n.º 18.099.300, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 23 de noviembre del año 2023, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Señora Silvina Raquel VALLI de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 66/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Hugo Oscar DOMATTO, DNI n.º 10.492.503, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 19 de julio del año 2023, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Hugo Oscar DOMATTO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización





BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALE-GUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

ABRIL DE 2024 (DEL 16/04/2024 AL 30/04/2024)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 84 a la 98 obran Ordenanzas Nº 12.867/2024 a la 12.887/2024, Decretos Nº 1/2024 al 7/2024 y Resoluciones 7/2024 a la 9/2024 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 16 al 30 de abril del año 2024.

SONIA ADRIANA POLETTI SECRETARIA H.C.DELIBERANTE





ORDENANZA Nº12867/2024.-EXPTE. Nº 7514/2024 - H.C.D.-

VISTO:

el Decreto Ad-Referéndum Nº 4673/2023 (PROYECTO SOCIO PREVENTIVO PLAZA PAMI), y;

CONSIDERANDO:

Que, este Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:
ORDENANZA

Artículo №1: APRUÉBASE el Decreto Ad-Referéndum № 4673/2023 (PROYECTO SOCIO PREVENTIVO PLAZA PAMI) obrante a fs. 9.

Artículo Nº2: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº12868/2024.-EXPTE. Nº 7520/2024 - H.C.D.-

VISTO:

el Decreto Ad-Referéndum Nº 2895/2023 (MODIFICACIÓN CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTOS DE GASTOS 2023-ORDENANZA 12.703/2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, este Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE: ORDENANZA

Artículo Nº1: APRUÉBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 2895/2023 (MODIFICACIÓN CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESU-PUESTOS DE GASTOS 2023-ORDENANZA 12.703/2022) obrante de fs. 2 a 4. -

Artículo Nº2: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº12869/2024.-EXPTE. Nº 7527/2024 - H.C.D.-

VISTO:

EL DECRETO AD- REFERENDUM № 3753/2023 (PROYECTO DE ORDENANZA REMITIDO POR EL DE-PARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SOBRE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA), Y; CONSIDERANDO:

Que, este honorable cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo № 1: APRUÉBESE el Decreto Ad Referéndum 3753/2023 (PROYECTO DE ORDENANZA REMITIDO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SOBRE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA) obrante de fs. 2 a 11. - Artículo № 2: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº12870/2024.-EXPTE. Nº 7535/2024 - H.C.D.-

VISTO:

el Decreto Ad-Referéndum № 5245/2023 (PREVENIR PARA SEGUIR CRECIENDO), y;





CONSIDERANDO:

Que, este Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE: ORDENANZA

Artículo № 1: APRUÉBASE el Decreto Ad-Referéndum № 5245/2023 (PREVENIR PARA SEGUIR CRECIENDO) obrante de fs. 2 a 4. -

Artículo Nº 2: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº12871/2024.-EXPTE. Nº 7538/2024 - H.C.D.-

VISTO:

El Expediente № 7538-2024, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ PAGO A PROVEEDOR (CORREO OFICIAL DE LA RCA. ARGENTINA S.A.)", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad Nº 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que, a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN CON 92/100 (\$ 538.201,92.-) al Correo Oficial de la Rca. Argentina S.A.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE: <u>ORDENANZA</u>

Artículo №1: AUTORÍZASE el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN CON 92/100 (\$ 538.201,92.-), de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

Artículo №2: COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº12872/2024.-EXPTE. Nº 7539/2024 - H.C.D.-

VISTO:

El Expediente № 7539-2024, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado "DOCUMENTA-CIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ PAGO A PROVEEDOR (CORREO OFICIAL DE LA RCA. ARGENTINA S.A.)" y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad Nº 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que, a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 280.582,24.-) al Correo Oficial de la Rca. Argentina S.A.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA





Artículo №1: AUTORÍZASE el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 280.582,24.-), de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

Artículo №2: COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº12873/2024.-EXPTE. Nº 7540/2024 - H.C.D.-

VISTO:

El Expediente № 7540-2024, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado "DOCUMENTA-CIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ PAGO A PROVEEDOR – SERVICIOS COMUNALES S.A." y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad Nº 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que, a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS CUATRO CON 83/100 (\$ 99.704,83.-) a Servicios Comunales S.A.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

<u>ORDENANZA</u>

Artículo №1: AUTORÍZASE el pago de la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS CUATRO CON 83/100 (\$99.704,83.-), de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

Artículo Nº2: COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

ORDENANZA Nº12874/2024.-EXPTE. Nº 7541/2024 - H.C.D.-

VISTO:

El Expediente № 7541-2024, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ PAGO A PROVEEDOR – BOTMAKER S.R.L." y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad Nº 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que, a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$486.534,00-) Y CUATRO-CIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 470.859,00.-) a BOTMAKER S.R.L.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo №1: AUTORÍZASE el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$486.534,00-) Y CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 470.859,00.-), de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

Artículo Nº2: COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

BOLETÍN OFICIAL Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



ORDENANZA Nº12875/2024.-EXPTE. Nº 7548/2024 - H.C.D.-

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº 47/2024 (RECURSOS AFECTADOS 2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, este Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

Artículo №1: APRUÉBASE el Decreto Ad-Referéndum № 47/2024 (RECURSOS AFECTADOS 2023).

Artículo №2: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones. San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº12876/2024.-EXPTE. Nº 7549/2024 - H.C.D.-

VISTO:

El Expediente Nº 7549-2024, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado "DOCUMENTACIÓN RE-MITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO S/ PAGO A PROVEEDOR – PREVISORA GUALEGUAYCHÚ", y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad Nº 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que, a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 1.358.000,00.-) a PREVISORA GUALEGUAYCHÚ de Heidenreich, María Estela.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo №1: AUTORÍZASE el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 1.358.000,00.-), de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

Artículo Nº2: COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº12877/2024.-EXPTE. Nº 7550/2024 - H.C.D.-

VISTO:

El Expediente № 7550-2024, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado "DOCUMENTA-CIÓN REMITIDA POR LA SUBSECRETARIA DE SALUD S/ PAGO A PROVEEDOR – ASOCIACION MUTUAL DE BANCARIOS C. DEL URUGUAY", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad Nº 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que, a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$ 7.740.754.82.-) a MUTUAL DE BANCARIOS C. DEL URUGUAY.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:





EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

Artículo №1: AUTORÍZASE el pago de la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$ 7.740.754,82.-), de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

Artículo №2: COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº12878/2024.-EXPTE. Nº 7554/2024 - H.C.D.-

VISTO:

El Expediente 7554/2024 "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SO-BRE DECRETO AD REFERENDUM 5410/2023 (MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2024)", y; CONSIDERANDO:

Que, este Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

Artículo №1: APRUÉBASE el Decreto Ad-Referéndum № 5410/2023 (MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2024).

Artículo Nº2: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº 12879 /2024.-EXPTE. Nº 7557/2024 - H.C.D.-

VISTO:

el Decreto Ad-Referéndum № 490/2024 (PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS LOCALES EN GÉNERO), y;

CONSIDERANDO:

Que, este Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

<u>Artículo Nº1:</u> APRUÉBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 490/2024 (PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS LOCALES EN GÉNERO). –

Artículo Nº2: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº12880/2024.-EXPTE. Nº 7560/2024 - H.C.D.-

VISTO:

EL DECRETO Nº 651/2024 (EXPEDIENTE REMITIDO POR EL DEPARTAMENTO EJECTUVO MUNICIPAL SOBRE AMPLIACIÓN DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS – FONDOS NO INVERTIDOS), Y; CONSIDERANDO:

Que, este Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA





Artículo № 1: APRUÉBESE el Decreto 651/2024 (EXPEDIENTE REMITIDO POR EL DEPARTAMENTO EJECTUVO MUNICIPAL SOBRE AMPLIACIÓN DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS – FONDOS NO INVERTIDOS).
Artículo № 2: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº12881/2024.-EXPTE. Nº 7570/2024 - H.C.D.-

VISTO:

el Decreto Ad-Referéndum Nº 2/2024 (TRANSFERENCIAS COMPENSATORIAS DE CRÉDITOS PRESUPUESTA-RIOS), v:

CONSIDERANDO:

Que, este Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

Artículo Nº1: APRUÉBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 2/2024 (TRANSFERENCIAS COMPENSATORIAS DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS).

Artículo Nº2: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº12882 /2024.-EXPTE. Nº 7576/2024 - H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por los señores José Antonio Aguilar, Javier Abelardo Lenciza y Mónica Etelvina Robles, sobre pedido de condonación de deuda sobre los terrenos donados a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú cuya transferencia data de septiembre de 2.007.

CONSIDERANDO:

Que, José Antonio Aguilar, D.N.I. 22.524.521, argentino, soltero, domiciliado en calle Alicia Moreau de Justo 270; Javier Abelardo Lenciza, D.N.I. 29.760.444, argentino, casado con Josefina Garmendia, D.N.I. 30.991.957, domiciliados en calle Martín Fierro 273 y Mónica Etelvina Robles, D.N.I. 14.842.228, argentina, viuda en primeras nupcias de Pedro Alejandro Ase, domiciliado en Boulevard Montana 754, en su carácter de titulares registrales, vienen por el presente a donar a la Municipalidad de Gualeguaychú, tres (3) fracciones de terreno correspondientes a la trama vial (calles) Alicia Moreau de Justo y Nº 5502 continuación Martín Fierro que se encuentran en posesión de la Municipalidad desde septiembre de 2007, año en el que se aprobó el loteo, y a la plaza denominada "San Sebastián", mediante Ordenanza 12.456/2020, todas del barrio policial Rioja al oeste, a saber: PRIMERA FRACCIÓN: Plano catastral 73.778, partida provincial 148.501, con una superficie de 1.646,98 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo matrícula 106.850 destinada a calle pública. SEGUNDA FRACCIÓN: Plano catrastal 73.779, partida provincial 148.502, con superficie de 1.634,25 m2 inscripto en el Registro de la Propiedad bajo matrícula 106.850 destinado a calle pública y TERCERA FRACCIÓN: Plano catastral 73.777, partida provincial 148.503, con una superficie de 422,80 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo matrícula 106.851 destinado a espacio público (plaza San Sebastián).

Que, tratándose las fracciones donadas de calles y espacio público afectados al uso comunitario de larga data, los que al no estar a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú han generado deudas de impuestos inmobiliarios de ATER y Tasas Municipales a los donantes, se solicita que se condonen las Tasas Municipales y se realicen los trámites urgentes ante ATER que permitan las exenciones correspondientes conforme al destino de uso público municipal que han mantenido.

Que, la Dirección de Planeamiento considera hacer lugar a la petición, teniendo en cuenta que las calles del loteo se encuentran abiertas al uso público y el espacio verde es ocupado por una plaza, llamada "San Sebastián", según ordenanza 12.456/2020.

Que, teniendo en cuenta que las calles no tributan, y que la reserva -cuya deuda se adjunta al expediente- tiene uso público con anterioridad al periodo cobrado, se considera factible llevar a cabo la condonación de deuda de la Tasa Municipal y Contribución por Mejoras, las cuales datan del año 2018 hasta la actualidad.

Que, la Secretaría de Gobierno y Modernización considera que debe hacerse lugar a lo peticionado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

BOLETÍN OFICIAL

Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



Artículo 1º: ACÉPTESE la donación de los señores José Antonio Aguilar, Javier Abelardo Lenciza y Mónica Etelvina Robles, todos en carácter de titulares registrales de los inmuebles inscriptos bajo Matrícula Nº 106.850 y 106.851 correspondientes a la trama vial (calles) Alicia Moreau de Justo y Nº 5.502 continuación de la calle Martín Fierro, y espacios públicos (plaza).

Artículo 2º: CONDÓNESE la deuda contraída por el T.G.I Nº 31.319 desde el año 2018 hasta la promulgación de la presente, en concepto de Contribución por Mejoras y Tasa General Inmobiliaria.

Artículo 3º: ORDENAR la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº12883/2024.-EXPTE. Nº 7559/2024 - H.C.D.-

VISTO:

La solicitud presentada por el jefe del Escuadrón de Exploración de Caballería Blindado, Teniente Coronel Tomás de Vergara, requiriendo la exención del pago de la renovación y cambio de categoría de la cédula de conducir profesional para el personal militar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud antes mencionada coincide en su fundamento con otra presentada ante este cuerpo por el Comisario Inspector de la Policía de Entre Ríos, en su carácter de jefe de Operaciones y Seguridad dependiente de la División Operaciones y Seguridad de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, solicitando se contemple la posibilidad de ampliar la vigencia de la Ordenanza Nº 12.433/2020.

Que, consideramos necesario, como cuerpo legislativo, ampliar el pedido de exención, e incorporar a todos los conductores de ambulancias, bomberos, gendarmería nacional; que manejen vehículos en apoyo a la comunidad.

Que, ante las situaciones adversas, que padecieron gran parte de los gualeguaychuenses en este último tiempo, estas instituciones han demostrado su apoyo constante.

Que, en reconocimiento de la importancia social de la tarea de los conductores consideramos que esta exención debe perdurar en el tiempo.

Que, por parte de la comisión de Hacienda, se considera factible conceder la exención solicitada, a los fines prácticos de su ejecución.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Articulo. 1°. - OTÓRGUESE la exención del ciento por ciento (100%) de la Tasa municipal correspondiente a la expedición y renovación del carnet de conducir a las siguientes categorías.-

Clase A 1.4

Motocicletas de **más de trescientos centímetros cúbicos** (300 cc) o de **más de veinte kilowatts** (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de **dos** (2) años en la clase A 1.3, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar **un** (1) año en motocicletas de cualquier cilindrada. Incluye clase A 1.3.

Clase D 1

Automotores para servicios de transporte de pasajeros hasta ocho (8) plazas, excluido el conductor. Incluye clase B 1.

Clase D 3

Automotores para servicios de transporte de pasajeros de **más de veinte** (20) plazas, excluido el conductor. Incluye clase D 2

Clase D 4

Vehículos para servicios de urgencia, emergencia y similares. Esta subclase D.4 deberá encontrarse acompañada de la correspondiente subclase A, B, C, D o E según corresponda.

Clase E 1

Vehículos automotores de clase C o D, según el caso, con uno o más remolques o articulaciones. Incluye clase B 2.

Clase E 2

Maquinaria especial no agrícola.

Artículo. 2º.- LIMÍTESE la aplicación del artículo 1 a choferes de Gendarmería Nacional, Ejercito Argentino, Policía de Entre Ríos, Servicio Penitenciario y/o Bomberos Voluntarios, y efectores de Salud Pública para los cuales sea requisito ineludible para transportar vehículos oficiales, en cumplimiento de la función que ejercen.

Artículo. 3º.- FACÚLTESE a las Direcciones de Rentas y Tránsito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a estipular mediante reglamentación, las exigencias formales que los agentes interesados deben cumplimentar para acceder al presente beneficio.

Artículo.4.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024.





Julieta Carrazza, Presidenta - Sonia A. Poletti Secretaria.

ORDENANZA Nº12884/2024.-EXPTE. Nº 7132/2024 - H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por la Comisión Vecinal Vicoer de Rioja, sobre pedido de cambio de nombre de la plaza del barrio en homenaje a Javier "Conejo" Benítez.

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos nucleados en la Comisión Vecinal solicitan el nombramiento de la plaza ubicada en el Barrio Vicoer de Rioja.

Que, los suscriptos acordaron nombrar la plaza "Javier 'Conejo' Benítez" con el fin de rendir homenaje a su persona.

Que, según lo expresado por los vecinos, "Javier 'Conejo' Benítez" fue una persona muy importante para el barrio, siempre con ganas que el barrio crezca, que la plaza mejore para que los niños y vecinos puedan disfrutarla".

Que, "Siempre estaba para el vecino, respetuoso, solidario, que solucionaba los problemas que los vecinos pudieran

tener".

Que, en su honor y en el de su familia se considera necesario devolver, de esta manera, lo hecho por él para los vecinos del barrio.

Que, es una forma de reconocer el compromiso y la solidaridad del mismo para con todos por igual.

Que, demostró su compromiso con el espacio público para mejorar sus condiciones y pueda ser disfrutada por todos.

Que, la Dirección de Catastro no presentó objeciones al pedido.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º: IMPÓNGASE el nombre de "Javier 'Conejo' Benítez" al espacio público (plaza) ubicada en el Barrio Vicoer de Rioja. Artículo 2º: NOTIFÍQUESE de la presente a la Dirección de Catastro Municipal a los fines que proceda con los trámites administrativos pertinentes y a los vecinos peticionantes para su conocimiento. -

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº12885/2024.-EXPTE. Nº 7379/2023 - H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por la Policía de la Provincia de Entre Ríos Jefatura Departamental Gualeguaychú, sobre imposición de nombre a la Plaza de la Estación, en homenaje a Pedroza Froilán Ceferino, y:

CONSIDERANDO:

Que, en la nota de referencia, presentada por el Jefe de Policía Departamental Gualeguaychú, Jefe de División Operaciones y Seguridad; y Jefe de Sección Comando Radioeléctrico, se solicita el nombramiento de un espacio público de nuestra ciudad.

Que, la misiva consiste en dejar perpetuado el nombre de un funcionario apreciado, no solo por sus compañeros, sino también por gran parte de la sociedad de Gualeguaychú, como fue el Sargento PEDROZA, FROILAN CEFERINO.

Que, el fallecimiento del Sargento Pedroza, se dio en el cumplimiento de sus deberes, en el cual estaba a cargo de una unidad de la Guardería Especial de Infantería local, ejecutando una orden de allanamiento en calles José Ingenieros y Rocamora, dispuesta por la Justicia Federal vinculada a una causa de Trata de Personas, lo cual al ingresar a la vivienda es sorprendido por un disparo de arma de fuego que lo hiere mortalmente.

Que, fue un hecho que impactó a la sociedad, ya que se trataba de un hijo de Gualeguaychú caído en acto de servicio, cumpliendo con su deber, siendo este un funcionario con total entrega desinteresada por nuestra ciudad.

Que, honrar la memoria de aquellos que sacrifican su vida en pos del servicio a la comunidad es un acto de justicia y reconocimiento.

Que, designar espacios públicos con el nombre de quienes han demostrado un alto grado de sacrificio y entrega en el cumplimiento de su deber, sirve como ejemplo y estímulo para las generaciones futuras.

Que, la presente ordenanza se fundamenta en la solicitud formulada por las fuerzas de seguridad y el acompañamiento de la comisión de Obras Públicas y Privadas, Servicios públicos y Planeamiento, con la finalidad de otorgarle un nombre a la Plaza de la Estación de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

Artículo 1º: IMPÓNGASE el nombre Sargento 1º PEDROZA, FROILÁN CEFERINO al espacio público "Plaza de la Estación" ubicada en el Corsodromo de nuestra Ciudad.





Artículo 2º: NOTIFÍQUESE de la presente a la Dirección de Catastro Municipal, a los fines de proceder con los trámites administrativos pertinentes y a los firmantes peticionantes para su conocimiento. -

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> ORDENANZA Nº12886/2024.-EXPTE. Nº 7593/2024 – H.C.D.-

VISTO:

El notable incremento de asistencia a comedores y merenderos comunitarios de niños, niñas y de aquellas personas que dependen de los mismos para satisfacer sus requerimientos diarios de alimentación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el acceso a los alimentos debe estar garantizado por parte del estado en aquellos casos en que no puedan suplirse las necesidades básicas de la población.

Que, una adecuada nutrición es fundamental para asegurar el crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Que, es necesario relevar merenderos y comedores comunitarios de la ciudad a fin de recabar información centralizada para mejorar las políticas públicas y sean más eficientes.

Que, de esta manera, se podrá contar con una real dimensión de todos los comedores y merenderos que actualmente funcionan en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

Que, para esto, es importante que todo espacio comunitario que brinda asistencia alimentaria a las familias en la ciudad, deba inscribirse en un Registro Único Municipal a fin de tener un diagnóstico, realizar estadísticas y canalizar los esfuerzos estatales de manera eficaz teniendo en cuenta que, el trabajo mancomunado en la creación de políticas públicas es esencial para que resulten eficaces.

Que, la crisis económica y social generada en los últimos años ha llevado a que cada vez sea mayor la cantidad de personas que no satisfacen, por sí mismas, sus necesidades básicas, poniendo en riesgo su futuro.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

<u>Artículo № 1:</u> CRÉASE el REGISTRO MUNICIPAL DE COMEDORES Y MERENDEROS COMUNITARIOS a fin de contar con información precisa y centralizada de las instituciones que brindan asistencia alimentaria de forma gratuita a personas y grupos familiares en situación de vulnerabilidad social en la ciudad.

Artículo Nº 2: DEFINICIONES. Entiéndase por:

- COMEDOR COMUNITARIO: todo espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social al menos 3 (tres) días a la semana, elaborando alimentos y sirviendo una comida principal (almuerzo y/o cena) sin perjuicio de la modalidad de entrega de viandas.
- MERENDERO COMUNITARIO: todo espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social, elaborando alimentos y sirviendo principalmente desayuno y/o merienda, y/o copa de leche.

Artículo Nº 3: En dicho registro deberán figurar:

- Nombre del comedor o merendero.
- Dirección actualizada.
- Datos completos de la o las personas responsables.
- Cantidad de asistentes (nombre completo, DNI, edad, dirección y teléfono).
- Listado de personas que trabajan en el comedor, si actúa como contra-prestante de algún plan social o no y su rol.
- Horarios de inicio de las actividades.
- Días y horarios de servicio.
- Menús habituales.

Artículo Nº 4: Las personas responsables del funcionamiento de los comedores o merenderos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Quienes presten servicio en comedores o merenderos comunitarios y estén dedicados a la cocción de alimentos y su manipulación, deberán contar con libreta sanitaria.
- Cuidar la seguridad y limpieza del comedor o merendero a su cargo.
- Actualizar las listas de los beneficiarios para garantizar un óptimo servicio.
- Administrar correctamente los recursos que dispone el comedor o merendero comunitario, garantizando el servicio los días programados.
- Asistir a las capacitaciones programadas por la autoridad de aplicación.
- Reportar a la Secretaría de Desarrollo Humano cualquier cambio en el funcionamiento dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
- No utilizar los recursos que se reciben con fines comunitarios para otros fines ajenos al servicio.

Artículo Nº 5: OBJETIVOS. El registro de Comedores y Merenderos Comunitarios tendrán como objetivos principales:

Reconocer el trabajo que realizan las organizaciones y/o espacios con el mismo objetivo.

BOLETÍN OFICIAL

Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



- Dotar de recursos a quienes ya realizan la tarea de contener la problemática de la vulnerabilidad alimentaria.
- Elaborar un diagnostico común de los problemas alimentarios que existen en diferentes sectores de la ciudad a fin de resolver los tipos de coordinación e intervención estatal.
- Consolidar una red de abordaje integral de gestión de la seguridad alimentaria en la ciudad que articule los recursos del Estado Nacional, Provincial y Local.
- Abordar la asistencia alimentaria en el contexto de manera más efectiva y articulada, optimizando los recursos disponibles para asistir a los sectores más sensibles.

Artículo Nº 6: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y demás áreas que dicha Secretaría considere pertinente.

Artículo Nº 7: Competencias de la autoridad de aplicación:

- Llevar adelante las acciones necesarias para la verificación en el territorio de los datos informados mediante el formulario.
- Emitir una constancia de relevamiento en territorio.
- Realizar visitas a los comedores y merenderos registrados, teniendo la facultad de solicitar documentación que considere pertinente.
- Designar un Licenciado en Nutrición para confeccionar la dieta a distribuir en los distintos merenderos y comedores.
- Brindar programas de atención médica a los beneficiarios (control de talla, peso, programas de prevención de enfermedades prevalentes, etc.)
- Integrar a los comedores y merenderos comunitarios a los programas de carácter recreativo, artístico, deportivo, etc.
- Garantizar el desarrollo de instancias de capacitación en temáticas vinculadas a la seguridad alimentaria y la alimentación saludable a fin de mejorar las políticas y acciones en la materia.
- Facilitar la asistencia para la personería jurídica a todos los espacios que lo requieran a fin de obtener otros beneficios.

 Artículo Nº 8: La autoridad de aplicación podrá dar de baja del registro a los comedores y/o merenderos en los siguientes casos:
 - a) Cuando se compruebe la falsedad de los datos consignados en el empadronamiento.
 - Que una misma persona figure como responsable en más de un comedor y/o merendero en cuyo caso, se dará lugar a una sola registración.
 - c) Cuando se comprueben irregularidades en la entrega y/o utilización de recursos municipales en los comedores y/o
 merenderos inscriptos en el registro.
 - d) Cuando los requisitos consignados en el Artículo 4º no tengan cumplimiento efectivo.

Artículo № 9: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de ABRIL de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta - Sonia A. Poletti Secretaria.

ORDENANZA Nº12887/2024.-EXPTE. Nº 7588/2024 - H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 7588/2024, caratulado: "PROYECTO DE DECRETO REMITIDO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ EXENCIÓN DE TASAS MUNICIPALES A DAMINFICADOS POR LA CRECIDA DEL RÍO GUALEGUAY-CHÚ".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ART. №1: - APRUÉBASE EL DECRETO AD REFERENDUM № 1206/2024 Y SU ANEXO OBRANTE DE FOJAS 38 A 60. ART. №2: - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> DECRETO Nº 1 /2024.-EXPTE. Nº 7472/2023 - H.C.D.-

<u>VISTO:</u> EL EXPTE. № 7472/2023, CARATULADO "NOTA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DOCENTES UNIDOS SOLICITANDO LA IMPOSICIÓN DE NOMBRE DE LA CALLE № C 452 (EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD) COMO PROFESOR HÉCTOR DE LA FUENTE"; Y,

CONSIDERANDO:

Que, dichas actuaciones devienen en abstractas, ya que la calle peticionada para nombramiento ya cuenta con nombre establecido por la Ordenanza 12633/2022.

Que, el nombre impuesto es "Juan Manzoni" y así consta grabada en el sistema.

Que, los vecinos solicitantes decidieron buscar una alternativa para presentar un nuevo pedido.

La Comisión de Obras Públicas y Privadas, Servicios Públicos y Planeamiento resuelve remitir los presentes autos al archivo.





POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE DECRETO

<u>ART.1º.-</u> DECLÁRESE el archivo de las presentes actuaciones a raíz de que la calle peticionada para nombramiento ya cuenta con denominación.

ART.2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de Abril de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> DECRETO Nº 2 /2024.-EXPTE. Nº 7544/2024 - H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente Nº 7544/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR A CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ S/ BALANCE GENERAL, ESTADO FINANCIERO, ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, ESTADO ECONÓMICO Y ESTADO PATRIMONIAL DEL PERIODO 01/01/2023 AL 31/12/2023 a efectos de dar conocimiento a este Honorable Concejo Deliberante del estado de los mismos a la fecha precedentemente citada. **POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE: DECRETO

Artículo №1: TÓMESE conocimiento del BALANCE GENERAL ESTADO FINANCIERO ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUES-TARIA ESTADO ECONÓMICO Y ESTADO PATRIMONIAL DEL PERIODO 01/01/2023 AL 31/12/2023 remitida por la CAJA MU-NICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ. -

Artículo Nº2: REMITIR las presentes actuaciones al archivo. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de Abril de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> DECRETO Nº 3/2024.-EXPTE. Nº 7555/2024 - H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente Nº 7555/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ S/ BALANCE GENERAL ESTADO FINANCIERO, ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, ESTADO ECONÓMICO Y ESTADO PATRIMONIAL DEL PERIODO 01/01/2024 AL 31/01/2024 a efectos de dar conocimiento a este Honorable Concejo Deliberante del estado de los mismos a la fecha precedentemente citada.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE: DECRETO

Artículo №1: TÓMESE conocimiento del BALANCE GENERAL, ESTADO FINANCIERO, ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUES-TARIA, ESTADO ECONÓMICO Y ESTADO PATRIMONIAL DEL PERIODO 01/01/2024 AL 31/01/2024 remitida por la CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ. -

Artículo Nº2: REMITIR las presentes actuaciones al archivo. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> DECRETO Nº4/2024.-EXPTE. Nº 7562/2024 - H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente Nº 7562/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ S/ BALANCE GENERAL, ESTADO FINANCIERO, ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, ESTADO ECONÓMICO Y ESTADO PATRIMONIAL DEL PERIODO 01/01/2024 AL 29/02/2024 a efectos de dar conocimiento a este Honorable Concejo Deliberante del estado de los mismos a la fecha precedentemente citada. **POR ELLO:**





EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE: <u>DECRETO</u>

Artículo №1: TÓMESE conocimiento del BALANCE GENERAL, ESTADO FINANCIERO, ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, ESTADO ECONÓMICO Y ESTADO PATRIMONIAL DEL PERIODO 01/01/2024 AL 29/02/2024 remitida por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ. -

Artículo Nº2: REMITIR las presentes actuaciones al archivo. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> DECRETO Nº 5/2024.-EXPTE. Nº 7573/2024 - H.C.D.-

VISTO:

EL EXPTE. № 7573/2024, CARATULADO "PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR EL BLOQUE DE CONCEJALES MÁS PARA ENTRE RIOS SOBRE PRORROGA DE EXIMICIÓN DE TASAS A LOS CONTRIBUYENTES DAMNIFICADOS POR LA CRECIENTE DEL RIO EN LOS PERIODOS MARZO, ABRIL Y MAYO DEL 2024"; Y, CONSIDERANDO:

Que, la problemática planteada por dicho Proyecto de Ordenanza fue abordada por el Decreto 1206/2024.

Que, dicho Decreto exime el pago de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Inspección Sanitaria, Profilaxis, Higiene y Seguridad correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2024 a los inmuebles cuya cuenta de TGI se encuentren en la zona afectada por la inundación.

Que, dicho Decreto cuenta con el Anexo I informando que son 2052 los TGI eximidos del pago.

Que, dicho Decreto faculta, en el Artículo 2, a la Dirección de Rentas, ante un eventual pedido de algún damnificado por la inundación que no haya sido contemplado en el Anexo I, a analizar el caso vía presentación de pruebas y bajo el análisis de la Dirección de Catastro, a fin de otorgar la eximición del artículo 1º.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE: DECRETO

ART.1º.- DECLÁRESE el archivo de las presentes actuaciones a raíz de la existencia del Decreto Nº 1206/2024, del Departamento Ejecutivo Municipal, que contempla el proyecto de ordenanza propuesto.

ART.2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> DECRETO Nº6/2024.-EXPTE. Nº 7580/2024 - H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 7580/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SOBRE ESTADOS CONTABLES AL 29/02/2024".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE: DECRETO

ART.1%- TÓMESE conocimiento del Expediente Nº 7580/2024 documentación remitida por el Departamento Ejecutivo sobre:

- 1- Situación Económica Financiera a febrero 2024.
- 2- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros a febrero 2024.
- 3- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Carácter Económico a febrero 2024.
- 4- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto a febrero 2024.
- 5- Estado de Ejecución de Gastos por Carácter Económico a febrero 2024.
- 6- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Recursos a febrero 2024.
- 7- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Gastos a febrero 2024.
- 8- Balance de Tesorería de febrero 2024.
- 9- Balance de Tesorería enero febrero 2024.

ART.2º.- GÍRENSE las presentes actuaciones al archivo.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, etc...

BOLETÍN OFICIAL Conocé más en gualeguaychu.gov.ar



Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> <u>DECRETO Nº7/2024.-</u> EXPTE. Nº 7581/2024 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 7581/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SOBRE ESTADOS CONTABLES AL 31/01/2024". POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE: <u>DECRETO</u>

ART.1º.- TÓMESE conocimiento del Expediente № 7581/2024 documentación remitida por el Departamento Ejecutivo sobre:

- 1- Situación Económica Financiera a enero 2024.
- 2- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros a enero 2024.
- 3- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Carácter Económico a enero 2024.
- 4- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto a enero 2024.
- 5- Estado de Ejecución de Gastos por Carácter Económico a enero 2024.
- 6- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Recursos a enero 2024.
- 7- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Gastos a enero 2024.
- 8- Balance de Tesorería de enero 2024.

ART.2º.- GÍRENSE las presentes actuaciones al archivo.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, etc...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> <u>DECRETO Nº8/2024.-</u> EXPTE. № 7586/2024 - H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente Nº 7586/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ S/ BALANCE GENERAL, ESTADO FINANCIERO, ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, ESTADO ECONÓMICO Y ESTADO PATRIMONIAL DEL PERIODO 01/01/2024 AL 31/03/2024 a efectos de dar conocimiento a este Honorable Concejo Deliberante del estado de los mismos a la fecha precedentemente citada.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE: <u>DECRETO</u>

Artículo №1: TÓMESE conocimiento del BALANCE GENERAL, ESTADO FINANCIERO, ESTADO DE EJECUCIÓN PRESU-PUESTARIA, ESTADO ECONÓMICO Y ESTADO PATRIMONIAL DEL PERIODO 01/01/2024 AL 31/03/2024 remitida por la CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ. -

Artículo Nº2: REMITIR las presentes actuaciones al archivo. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de ABRIL de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> RESOLUCION Nº 7 /2024.-EXPTE. Nº 7589/2024 - H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por los organizadores de la exposición "EXPOMOTO GUALEGUAYCHU", Y CONSIDERANDO:

Que el evento se realizó hasta el año 2019 en nuestra ciudad y consiste en una mega exposición de motos, a llevarse a cabo durante los días 1, 2 y 3 de noviembre del corriente en las instalaciones de los galpones del puerto.

Que el mencionado espectáculo atrae a una gran cantidad de personas interesadas en la temática, tanto aficionada como profesional, contribuyendo así al enriquecimiento cultural y al intercambio de conocimientos en nuestra comunidad.

Que genera un amplio turismo en nuestra ciudad, beneficiando no solo al sector turístico, sino también a diversos sectores económicos locales, como el comercio, la hostelería, el transporte, gastronómicos, entre otros.





Que la realización del evento impulsa la organización de una gran variedad de actividades complementarias, tales como exhibiciones, conferencias, competencias, conciertos y ferias, que dinamizan la vida cultural y social de nuestra ciudad y promueven la participación ciudadana.

Que se trata sin lugar a dudas, de unos de los espectáculos más importantes a desarrollarse en nuestra ciudad, en donde los amantes de las motos podrán observar en vivo y en directo el despliegue de las grandes marcas, y todo lo inherente a la actividad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

<u>Artículo. 1º.-</u> DECLÁRESE de Interés Municipal, la exposición denominada "EXPOMOTO GUALEGUAYCHU", a llevarse a cabo durante las jornadas del 1, 2 y 3 de noviembre del corriente, en las instalaciones de los galpones del puerto.

Artículo. 2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de Abril de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> RESOLUCION Nº 8 /2024.-EXPTE. Nº 7561/2024 - H.C.D.-

VISTO:

Nota presentada por el Sr. Villagra, Víctor Daniel solicitando se declare de interés cultural al "1º Encuentro Chamamecero del Sur Entrerriano".

CONSIDERANDO:

Que, el próximo acontecimiento cultural denominado "1er Encuentro Chamamecero del Sur Entrerriano", a realizarse los días 20 y 21 de abril de 2024, convocará artistas provenientes de diversos puntos de la provincia.

Que, este evento representa una oportunidad única para promover y difundir la cultura chamamecera, una expresión artística arraigada en nuestras tradiciones entrerrianas, una manifestación cultural que comprende un estilo de música y danzas propias con la participación de artistas que enriquecerá la diversidad y el intercambio cultural durante el encuentro;

Que, la música chamamecera, con sus raíces profundamente vinculadas a nuestra identidad regional, merece ser valorada y difundida en todos los ámbitos posibles;

Que, la realización de este encuentro contribuirá al desarrollo cultural y turístico de nuestra localidad, atrayendo visitantes y promoviendo el intercambio socio-cultural;

Que, es deber del Municipio promover y respaldar iniciativas que fomenten la difusión de nuestras manifestaciones culturales autóctonas:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

<u>Artículo. 1º.-</u> DECLÁRESE de Interés Municipal, el 1er Encuentro Chamamecero del Sur Entrerriano, a llevarse a cabo durante las jornadas del 20 y 21 de abril del corriente, en las instalaciones del Teatro del puerto.

Artículo. 2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de Abril de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

> RESOLUCION Nº 9 /2024.-EXPTE. Nº 7591/2024 - H.C.D.-

VISTO:

La 20° edición de la Marcha al Puente Internacional General San Martín, organizada por la Asamblea Ciudadana Ambiental Gualeguaychú que tendrá lugar el domingo 28 de abril de 2024; y,

Que, resulta necesario acompañar con este tipo de declaraciones la incansable labor de la Asamblea Ciudadana Ambiental Gualeguaychú y el compromiso de la comunidad en defensa del ambiente.

Que, con dos décadas de trabajo perseverante, la Asamblea Ciudadana Ambiental continúa siendo un pilar fundamental en la defensa de los recursos naturales y la concientización sobre la importancia de preservar nuestro entorno para las generaciones futuras.





Que, es de destacar, que la Asamblea ha mantenido reuniones con el intendente Mauricio G. Davico, con la intención de abordar diversas problemáticas ambientales pendientes en la ciudad, y que el mismo ha ratificado el compromiso gubernamental ambiental y el apoyo en la organización de la marcha.

Que, en esta oportunidad la movilización trasciende lo local, ya que coincidirá con el encuentro nacional de la Unión de Asambleas Ambientales, que se llevará a cabo del 26 al 28 de abril del corriente en Gualeguaychú.

Que, este evento congregará a activistas y organizaciones de todo el país que comparten el compromiso con la protección del ambiente y la promoción de políticas sustentables.

Que, es responsabilidad de este cuerpo legislativo apoyar y mantener viva las intensas luchas de los habitantes de Gualeguaychú y sus alrededores, como un compromiso tácito con todos los que han dispuesto tiempo y esfuerzo a la defensa de la salud y de la vida

Que, la protección del ambiente debe ser una premisa irrenunciable y así lo ha entendido la Asamblea Ciudadana, contagiando los valores y la importancia de la lucha al resto de la comunidad de Gualeguaychú y de otras localidades.

Que, la lucha de hoy está enfocada al presente, pero también al cuidado del ambiente, la vida y salud de la población de las futuras generaciones de nuestra ciudad.

Que, a pesar de la lucha de los pueblos, la empresa Botnia-UPM logró instalarse y sigue funcionando violando el Estatuto del Río Uruguay.

Que, en definitiva, y si bien resulta ser una tarea de todos, desde el Estado Municipal tenemos un doble compromiso a la hora de difundir, apoyar y promover acciones como la Marcha al Puente Internacional, ya que entraña valores indispensables y es una concreta defensa del río Uruguay y un ambiente sano, equilibrado y sustentable.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal a la 20° edición de la Marcha al Puente Internacional General San Martín, organizada por la Asamblea Ciudadana Ambiental Gualeguaychú, que tendrá lugar el domingo 28 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2º.- DÉSE a difusión a través de los medios locales, escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro municipio, a fin de que la comunidad toda tome conocimiento de dicha movilización ciudadana.

ARTICULO 3º.- ENTRÉGUESE copia de la presente, a representantes de la Asamblea Ambiental Ciudadana Gualeguaychú.

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de Abril de 2024. Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.